

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA DEL DIVORCIO EN DISTRITO DE**

**JULIACA-2024**

**PRESENTADA POR:**

**YAIR AUGUSTO CATARI VENTURA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 12.34%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 8 AUG 2024, 4:13 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.51%

● CHANGED TEXT  
11.83%

## Report #22381663

YAIR AUGUSTO CATARI VENTURA // EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA DEL DIVORCIO EN DISTRITO DE JULIACA-2024 RESUMEN La investigación tuvo como objetivo general de analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024, tipo de investigación pura, y no experimental, el diseño fue teoría fundamentada respaldado con el método hermenéutico como muestra 3 abogados en material civil de divorcio, la técnica que se aplicó es la entrevista, como instrumento guía de entrevista con el enfoque cualitativo y el análisis e interpretación con la triangulación de las fuentes primarias. Cuyos resultados precisan que la mayoría de los divorcios se produce por escasez de dinero, y no son suficiente para la mantención del grupo familiar; a la vez se da la disolución de las parejas donde existen causales previstas en la Ley que están estipuladas en el art 333º, el cónyuge no siempre opta por todas las causales, aunque el alcoholismo es una sustancia psicoactiva que altera el comportamiento irresponsable del cónyuge que acarrea en el divorcio y en la búsqueda no se ha encontrado la jurisprudencia para sustentar un hecho de divorcio causada por el alcoholismo, por ello, en la demanda de divorcio por causal, si se invoca erróneamente una determinada causal prevista en el artículo 333º del Código Civil. En conclusión, el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024, debido a que se puede confirmar que el alcoholismo es una de las causas que

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA DEL DIVORCIO EN DISTRITO DE

JULIACA-2024

PRESENTADA POR:

YAIR AUGUSTO CATARI VENTURA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

\_\_\_\_\_

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



PRIMER MIEMBRO

:

\_\_\_\_\_

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO



SEGUNDO MIEMBRO

:

\_\_\_\_\_

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA



ASESOR DE TESIS

:

\_\_\_\_\_

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA



Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho Penal

Puno, 18 de septiembre del 2024

## DEDICATORIA

A Dios, por guiarme en cada paso de este viaje académico, para mis hermanos por haberme inculcado como persona que soy en la actualidad; mucho de mis logros se las debo a ustedes entre las que se incluye este. Me formaron con severidad y con algunas libertades, gracias por ser fuente de fortaleza y entendimiento de este logro tan anhelado.

## AGRADECIMIENTO

Un profundo agradecimiento a los docentes de la Universidad Privada San Carlos, por haberme brindado orientaciones para concluir la tesis, de mi autoría.

A mis maestros por sus enseñanzas para desarrollarme profesionalmente y haberme brindado todo su conocimiento.

Y a todas aquellas personas que siempre estuvieron a mi lado en las buenas y en las malas apoyándome.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>12</b>
<b>1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>14</b>
1.2.1. Problema general	14
1.2.2. Problemas específicos	14
<b>1.3. ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.3.1. Antecedentes internacionales	14
1.3.2. Antecedentes nacionales	16
1.3.3. Antecedentes locales	18
<b>1.4. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>20</b>
1.4.1. Justificación social	20
1.4.2. Justificación teórica	20
1.4.3. Justificación metodológica	20
1.4.5. Justificación jurídica	20
1.4.6. Importancia de la investigación	20
<b>1.5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO</b>	<b>21</b>
	3

1.5.1. Objetivo general	21
1.5.2. Objetivos específicos	21

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÒRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>22</b>
2.1.1. Alcoholismo	22
2.1.2. Divorcio por separación de cuerpos	24
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>27</b>
2.2.1. Alcoholismo	27
2.2.2. Causas	27
2.2.3. Conyugal	27
2.2.3. Divorcio	27
2.2.4. Separación	27
<b>2.3. MARCO LEGAL</b>	<b>27</b>
<b>2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
2.4.1. Hipótesis general	28
2.4.2. Hipótesis específicos	28

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>29</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>29</b>
3.2.1. Población	29
3.2.2. Muestra	29
<b>3.3. TIPO, Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
3.6. Categorización	30
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>31</b>

3.6.1. Técnica	31
3.6.2. Instrumento	31
<b>3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>31</b>
<b>3.8. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.9. ASPECTOS ÉTICOS</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>33</b>
<b>4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>46</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>49</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>50</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01:</b> Codificación de la muestra	33
<b>Tabla 02:</b> La primera pregunta del objetivo general fue: ¿Por qué el alcoholismo es causante del divorcio en el distrito Juliaca-2024?	34
<b>Tabla 03:</b> Segunda pregunta del Objetivo General que consiste ¿Considera usted, si en código civil está establecido el consumo de alcohol de uno de los cónyuges para demandar divorcio como causal de separación de cuerpos?	35
<b>Tabla 04:</b> Tercera pregunta del Objetivo General que se desprende ¿Considera usted, si el consumo de alcoholismo es causa inadecuada para desintegrar el matrimonio conyugal?	38
<b>Tabla 05:</b> Que corresponde la cuarta pregunta: ¿Cuáles son las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024?	39
<b>Tabla 06:</b> Que corresponde la quinta pregunta del Objetivo Específico 1: ¿Considera usted, que, en proceso de divorcio por causas de alcoholismo a falta de legislación, dificulta al Juez para emitir pronunciamiento declarar fundada la demanda?	41
<b>Tabla 07:</b> A lo que corresponde la sexta pregunta del Objetivo Específico 2: ¿De qué manera la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333º del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024?	42
<b>Tabla 08:</b> A lo que corresponde la séptima pregunta del Objetivo Específico 2: ¿Considera usted en el artículo 333º del código civil peruano deber ser modificado la causa de alcoholismo de uno de los cónyuges para demandar el divorcio por separación de hecho?	44

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de categorización	58
<b>Anexo 02:</b> Instrumento	60
<b>Anexo 03 :</b> Jurisprudencia	66

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general de analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024, tipo de investigación pura, y no experimental, el diseño fue teoría fundamentada respaldado con el método hermenéutico como muestra 3 abogados en material civil de divorcio, la técnica que se aplicó es la entrevista, como instrumento guía de entrevista con el enfoque cualitativo y el análisis e interpretación con la triangulación de las fuentes primarias. Cuyos resultados precisan que la mayoría de los divorcios se produce por escasez de dinero, y no son suficiente para la mantención del grupo familiar; a la vez se da la disolución de las parejas donde existen causales previstas en la Ley que están estipuladas en el art 333°, el cónyuge no siempre opta por todas las causales, aunque el alcoholismo es una sustancia psicoactiva que altera el comportamiento irresponsable del cónyuge que acarrea en el divorcio y en la búsqueda no se ha encontrado la jurisprudencia para sustentar un hecho de divorcio causada por el alcoholismo, por ello, en la demanda de divorcio por causal, si se invoca erróneamente una determinada causal prevista en el artículo 333° del Código Civil. En conclusión, el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024, debido a que se puede confirmar que el alcoholismo es una de las causas que pocas veces es utilizada en el divorcio. Sin embargo, la causa recurrente proviene de la violencia familiar, es decir, cuando el hombre realiza agresiones físicas a su esposa.

**Palabras clave:** Alcoholismo, Causante, Divorcio, Escasez

## ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze why alcoholism is the cause of divorce in the district of Juliaca-2024, a type of pure research, and not experimental, the design was grounded theory supported with the hermeneutic method as a sample of 3 lawyers in civil matters. divorce, the technique that was applied is the interview, as a guiding interview instrument with the qualitative approach and the analysis and interpretation with the triangulation of primary sources. The results of which indicate that the majority of divorces occur due to lack of money, and are not sufficient to maintain the family group; at the same time the dissolution of couples and that there are causes provided for in the Law that are stipulated in art 333°, the spouse does not always choose all the causes, although alcoholism is a psychoactive substance that alters the irresponsible behavior of the spouse that entails in divorce, and the search has not found the jurisprudence to support a fact of divorce caused by alcoholism, therefore, in the claim for divorce for reasons, if a certain cause provided for in article 333 of the Code is erroneously invoked Civil. In conclusion, alcoholism is the cause of divorce in the district of Juliaca-2024, because it can be confirmed that alcoholism is one of the causes rarely used in divorce. However, the recurring cause comes from family violence, that is, when the man physically attacks his wife.

**Keywords:** Alcoholism, Cause, Divorce, Scarcity

## INTRODUCCIÓN

El Estado aplica políticas para mantener y proteger los matrimonios, que se ven afectados por los divorcios que generan el rompimiento del vínculo matrimonial. Estas causas se atribuyen principalmente a la violencia familiar, el alcoholismo, la escasez económica y los problemas de drogas, que generalmente son una combinación de uno o más de estos en los conflictos familiares, aunque la familia es consagrada como la unidad fundamental de la sociedad y del Estado que se reconoce por el vínculo que se establece el matrimonio conyugal.

De la misma manera han adoptado el concepto de divorcio de mutuo acuerdo, sigue habiendo situaciones en las que una de las partes se niega a aceptar la ruptura y acude a los tribunales, lo que da lugar a que un juez tome la decisión final sobre el divorcio. Las cuestiones relacionadas con el divorcio son ya un problema recurrente en el ordenamiento jurídico. Se advierte que esta consideración no sólo afecta a la familia, sino que se está convirtiendo en una cuestión judicial porque aumenta la carga de trabajo de los jueces de familia. La situación se ha deteriorado debido a la pandemia del Covid-19, donde ha incrementado el número de casos de divorcio en las entidades judiciales. Las causas de este aumento son la violencia familiar y el consumo excesivo de drogas o alcohol por parte de uno de los cónyuges, en particular del hombre.

El presente trabajo está motivado con el objeto de determinar las distinciones y similitudes entre el alcoholismo y el abandono injustificado del hogar o la incapacidad para convivir. Además, si el alcoholismo es una causa en sí misma y se cita con frecuencia en los procedimientos judiciales de divorcio, es sumamente importante para nuestra legislación y, en particular, para las parejas casadas o separadas físicamente que se enfrentan a numerosos problemas y con frecuencia no pueden obtener el divorcio, aunque se invoque esta causa. La investigación plantea el tema relacionado **ALCOHOLISMO COMO CAUSA DEL DIVORCIO EN DISTRITO DE JULIACA-2024**

El capítulo I, que describe el planteamiento del problema de investigación que facilitan su formulación, que permitieron la formulación de problema general y específicas,

antecedentes de investigación, justificación de estudio, definiéndose en objetivo general, de analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito Juliaca-2024 e igualmente los objetivo específicas que esbozan la investigación. El capítulo II, se enfoca a la formulación de los supuestos de investigación, los obstáculos que presentan las mujeres víctimas de violencia familiar en la comisaría de Sayán provincia de Huaura 2022; son la atención por el CEM, así como las barreras que limitan al acceso de la justicia, del mismo modo el tratamiento a las categorías de investigación, donde se plasma la metodología empleada durante el proceso de la averiguación. El capítulo III, presenta el marco teórico, marco conceptual, legal, hipótesis de investigación, que brinda la sostenibilidad del caso. En la sección de capítulo III, describe zona de estudio, población, muestra, tipo, diseño, enfoque, técnica e instrumento, método de investigación aspectos éticos, categorización de estudio,

El capítulo IV, está constituido por exposición de análisis y resultados, discusión de resultados, conclusión, recomendaciones, referencias bibliográficas se indica las fuentes literarias que aportaron para la presente investigación, del mismo modo los anexos, matriz de consistencia, e instrumentos de estudio.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mundo, el divorcio se ha convertido en uno de los hechos más frecuentes en diversos ámbitos sociales debido a la facilidad de disolver el matrimonio ya sea en vía judicial, notarial o municipal. Para muchas familias el divorcio se genera por motivos, de que uno de los cónyuges es adicto al alcohol, la que ocasiona los conflictos familiares que conllevan al divorcio, en el mismo se genera las disputas de tenencia de los hijos, desacuerdo en el reparto de los bienes inmobiliaria, entre otros acontecimientos que viene afectando a los integrantes del grupo familiar, aunque existe las normas vigentes que protegen a los integrantes de las familias continúa la problemática.

Alemania encabezó el ranking con mayor número de divorcios registrados en la Unión Europea, con una cifra total de divorcios de 143.801. A este país le siguió Francia, con más de 100.000 divorcios. Por su parte, España ocupó la tercera posición de la lista, con una cifra de más de 75.000. (Fernández, 2023)

En la misma línea la Organización Mundial de la Salud (2019) señala como medida de afrontamiento de esta problemática, la OMS en el año 2011 implementó la “Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol” buscando aumentar el nivel de concientización sobre la magnitud de los problemas relacionados al uso nocivo del alcohol, y proponer estrategias encaminadas a disminuir el consumo de alcohol en los grupos vulnerables como los estudiantes universitarios

Blanco (2020) en Estados Unidos, beben más hombres que mujeres cada año (68% hombres, 64% mujeres). Los hombres bebedores tienden a beber con mayor frecuencia y en mayor medida que las mujeres consumiendo casi tres veces más alcohol puro por año (19,0 litros para los hombres, 6,7 litros para las mujeres). Los hombres también tienen más probabilidades de ser arrestados por conducir bajo la influencia del alcohol (DUI) tratados en departamentos de emergencia y hospitales por daños relacionados con el alcohol, y de morir por causas relacionadas con el alcohol.

El problema del divorcio y el alcoholismo está presentes en diversos sectores del Perú que en su mayoría de las familias están inmerso en la ruptura del matrimonio ya sea por acciones que dañan los integrantes del grupo familiar, y la separación fáctica de aquellos que no deseen reconciliarse (divorcio remedio), y según la naturaleza de las causas.

Según Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (2023) a lo largo del año, Perú registró un significativo número de 9.309 divorcios. Este dato no solo evidencia una notable tendencia en las disoluciones matrimoniales dentro del país, sino que también pone de manifiesto las dinámicas sociales y legales que están moldeando la sociedad actual en situación conyugal.

De la misma manera, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Perú (2020), la mitad de la población a los 15 años de edad iniciaron con el consumo de alcohol antes de cumplir 18 años de edad. La probabilidad de iniciarse a edades más tempranas en el consumo de alcohol está relacionada con el lugar de residencia, observándose que es más temprano en los residentes de la Costa con 68,0%, seguido de la Selva 60,2% y Sierra 51,7%. El consumo de bebida alcohólica en los últimos 12 meses. A nivel nacional se demostró que el 63,0% de la población de 15 y 17 años de edad consumió alguna bebida alcohólica, en los últimos 12 meses. En el área urbana 67,0% fue mayor que en el área rural 46,5% de personas que consumieron bebida alcohólica en los últimos meses del año.

El alcoholismo como causante del divorcio está presente en el distrito de Juliaca debido que hasta la fecha se reportan actos de consumo de alcohol en las festividades sociales, fiestas de cumpleaños, matrimonios, reuniones entre amigos, en dónde consumen diversas

bebidas alcohólicas como la cerveza, whisky, vino, etc., la cual genera divorcio debido en su estado embriaguez genera conflictos entre los integrantes del grupo familiar, y con terceras personas. Frente a la situación de esta problemática expuesta es necesario realizar esta investigación con el objetivo de analizar las causas del alcoholismo en el divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024.

## 1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

### 1.2.1. Problema general

¿Por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024?

### 1.2.2. Problemas específicos

**Pe1.** ¿Cuáles son las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024?

**Pe2.** ¿De qué manera la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024?

## 1.3. ANTECEDENTES

La investigación reúne los siguientes antecedentes de investigación internacionales, nacionales, y locales referidas a los artículos científicos.

### 1.3.1. Antecedentes internacionales

Durante la búsqueda se encontró las investigaciones anteriores de la investigación, entre las cuales destaca, Pupo (2021) su investigación trata. *Intervención educativa sobre alcoholismo en pacientes con hábito de consumo de alcohol*, desarrollado por la Universidad de Ciencias Médicas de Holguín "Mariana Grajales Coello" de Cuba, con el objetivo de implementar un programa educativo sobre la prevención del alcoholismo en adultos del CMF: 9 perteneciente al Policlínico Docente Universitario San Andrés en el periodo comprendido desde mayo 2020 a mayo 2021, que constó de tres etapas fundamentales: diagnóstico inicial, intervención y evaluación final, como grupo de participantes constituido por 519 pacientes adultos de 19 – 59, y 60 años, igualmente conformada por de 35 pacientes, en sus **resultados** indica en la intervención educativa los pacientes alcanzaron conocimientos importantes sobre los temas tratados, se realizó

escala de opinión en las que participaron, la mayoría de los pacientes han ingerido alcohol en alguna ocasión, y **concluyó** los conocimientos sobre la identificación de las manifestaciones clínicas del alcoholismo aumentaron después de aplicada la intervención educativa.

Silva (2023) su investigación trata de. *El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida después del divorcio en Tungurahua*, desarrollado por la universidad técnica de Ambato de Ecuador con el objetivo de determinar el impacto de la tenencia compartida en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en Tungurahua, tipo de estudio teórica, enfoque cualitativo, como muestra de estudio de 7 legislaciones vigentes ecuatoriana, haciendo un contraste entre ellas, en sus **resultados** indica la tenencia compartida permite que los niños, niñas y adolescentes, tengan un contacto continuo y por igual con ambos progenitores, en tal virtud se logrará mantener tanto la figura materna como la paterna en todo momento; además los niños, niñas y adolescentes, pueden relacionarse con ambos progenitores a una situación parecida o similar a cuando vivían juntos, obteniendo como resultado que la separación no se convierta en algo traumático, a fin de normalizar sus vidas con el de la sociedad y adaptarse a sus hábitos y rutinas, y **concluyó** ninguno de los padres tiene una posición dominante o superior en la vida de sus hijos y, lo que es más importante, los niños y adolescentes no se ven presionados a elegir entre los dos. Los padres son naturalmente activos en la vida de sus hijos.

Corzo (2020) su tesis se denominó. *Análisis Comparativo del Divorcio en Venezuela y en España*, desarrollado por la Universidad Católica del Táchira República Bolivariana de Venezuela, con el objetivo realizar un análisis comparativo sobre los aspectos legales que rigen el divorcio en Venezuela y en España, tipo de estudio bibliográfico, debido considera como unidad de estudio material electrónico, así como libros de autores reconocidos en la materia, leyes, códigos, así como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, emplearon el método descriptivo, el uso de técnicas de análisis de contenido, análisis comparativo, deducción y síntesis, en sus **resultados** indica sitúan el primer divorcio en la

El República española referidas con la Ley de Matrimonio Civil de 1870, formalizado la separación de los cónyuges, **concluyó** que el divorcio, tanto en Venezuela como en España es una constante histórica que tiene su origen fundamentalmente en el Derecho romano, en el que se llegó a configurar atendiendo a las diferentes épocas e influencias. El aporte e importancia de este trabajo es dar una visión general sobre conocimientos históricos sumamente importantes que dieron origen al nacimiento de la Institución del Divorcio en Venezuela y en España

Santalla (2019) su investigación trata de. *Modificación a la Ley No 996, en su Título IV. de la disolución del matrimonio y de la separación de los esposos, en su Capítulo II del divorcio. tomando en cuenta como causal de divorcio la drogadicción y el alcoholismo no contemplados en la norma como causal en su artículo 130° de Bolivia*, ha tenido como objetivo general de modernizar el manejo procedimental de todo el aparato legislativo acorde a las últimas tendencias normativistas y el efectivo desarrollo de la Institución legislativa, transparente y libre de corrupción, atendiendo todos los derechos del cónyuge, tipo de estudio descriptiva, como muestra estudio revisión documental y normatividad vigente, y para ello, emplearon el método descriptiva, con ello, obtuvieron **resultado** los documentación que podrá ser de interés para el propio ciudadano como de las propias autoridades competentes, que administran justicia para ello, debiendo modificar las leyes, para evitar todas las violencias intrafamiliares y divorcio, y **concluyó** el Estado y el Poder Judicial garantizarán la convivencia pacífica y armoniosa en las familias bolivianas, y el divorcio de las familias

### 1.3.2. Antecedentes nacionales

Continúa los antecedentes nacionales, entre ellos, Vega (2022) su investigación trata. *La funcionalidad familiar como prevención del consumo de alcohol*, con el objetivo de analizar las investigaciones teóricas y empíricas sobre la funcionalidad familiar y el consumo de alcohol en relación a la prevención del consumo de alcohol, tipo de estudio sustantiva, emplearon el método descriptivo, debido que recopila información, como muestra las plataformas digitales, buscadores e indexaciones tales como ScienceDirect, PubMed,

Scielo, entre otros, usaron la técnica de observación, como instrumento ficha bibliográfica, base de ello, obtuvo el siguiente **resultado** resalta la importancia de las relaciones familiares en el inicio de consumo de alcohol se debe restringir como la conducta de consumir alcohol de acuerdo al contexto en el que se encuentre el individuo, y **concluyó** la mejor manera de abordar este problema de alta preocupación es mediante el entrenamiento en habilidades sociales, reestructuración de ideas y pensamientos, psicoeducación, vinculación con pares y actividades distractoras saludables; se postula también que la combinación y la aplicación de estas dentro de una sola intervención aumenta su efectividad.

León (2019) su investigación trata de. *Etiología del consumo de alcohol y su influencia en la formación de las conductas sociales*, con el objetivo de analizar el consumo de alcohol que influye en la formación de las conductas sociales, tipo de estudio sustantiva, nivel de investigación descriptivo y explicativo, emplearon el método hipotético deductivo, diseño no experimental, como muestra de estudio de 40 personas de la comunidad terapéutica en el distrito de Comas, la técnica de las encuesta y como instrumento el cuestionario, en sus **resultados** indica la prevalencia del consumo de alcohol cambia y altera las conductas sociales que provocan los conflictos familiares y separación conyugal, cualquier acción preventiva realizada a través del ámbito familiar, escolar o comunitario, debiera estar orientada al rescate del adolescente, y **concluyó** las personas que consumen alcohol por lo general van acompañados de problemas económicos y educativos hasta la fecha no son solucionados por el estado, ni por las autoridades locales, mucho menos por los padres de familia

Gavidia, y Huamán (2023) en sus tesis denominadas. *Contexto de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio tramitados en los Juzgados de Familia de Lima*, con el objetivo de determinar en qué medida la imposibilidad de hacer vida en común, es considerado como causal de divorcio tramitados en los juzgados de familia de Lima durante el 2020 – 2021, emplearon el método analítico, diseño no experimental, como muestra conformada (40) experto en temas de familia, específicamente con magistrados de “Los

Juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima”, la técnica de ficha de cotejo, como muestra análisis documental, en sus **resultados** la imposibilidad de hacer vida en común, en la dimensión del trato indignante o vejatorio entre los cónyuges debidamente probada en proceso judicial, favorece significativamente en la causal de divorcio, y **concluyó** la imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial, favorece significativamente en la causal de divorcio en los juzgados de familia de Lima durante.

Grandez (2021) su tesis trata de. *Divorcio administrativo y su tramitación eficaz en la municipalidad distrital de Yarinacocha*, desarrollo por la Universidad Nacional de Ucayali, con el objetivo de determinar si el divorcio administrativo se relaciona con la tramitación eficaz en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la muestra de estudio estuvo conformada por 60 usuarios, y 50 Abogados, como técnica la observación del fichaje, y el instrumento el cuestionario de la encuesta, en sus **resultados** señala la separación convencional influye en la tramitación eficaz en la entidad municipal, de manera correlación positiva alta, porque dentro de ello, obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 755, aprobando por completo y **concluyó** en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que la disciplina escolar se relaciona positivamente con el aprendizaje significativo en los estudiantes.

### 1.3.3. Antecedentes locales

Con respecto a los antecedentes locales, se pudo identificar los siguientes Autores Ccoa y Rivera (2020) su investigación trata. *Nivel de alcoholismo en adolescentes de 15 a 18 años de edad en la provincia de San Román Juliaca* con el objetivo identificar el nivel de alcoholismo en adolescentes de 15 a 18 años en la provincia de San Román Juliaca, tiene un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de tipo descriptivo, y de corte transversal, como muestra estuvo constituida por 300 adolescentes. a quienes se les aplicó el cuestionario de identificación de los trastornos debidos al consumo de alcohol (AUDIT), que consta de 10 ítems, en sus **resultados** indican que el 54,1% de los encuestados se

encuentra dentro de la categoría sin problemas relacionados al alcohol, el 34,4% de los estudiantes se caracteriza por bebedor de riesgo y el 11,6% de los participantes se ubican en la categoría de probablemente dependencia alcohólica, y **concluyó** que un número considerable de 54,1% de los participantes son catalogados sin problemas relacionados con el alcohol

Mamani (2023) su tesis trata de. *Separación conyugal y la afectación de tenencia compartida de niños, niñas menores de 7 años en distrito de I Lave*, desarrollado por la Universidad Privada San Carlos, con el objetivo de determinar, de qué manera la separación conyugal afecta la tenencia compartida de niños, niñas menores de 7 años en distrito de I Lave-2022, es de tipo investigación dogmático y no experimental, diseño asociación de las variables, nivel correlacional, se trabajó con una población de 34 madres solteras la misma cifra es la muestra no probabilística respaldada con el método exégesis jurídica, hermenéutica jurídica, la técnica que apoyó la investigación es la encuesta el instrumento que se ha empleado el cuestionario con enfoque cuantitativo, el análisis e interpretación de los datos se efectuó con el Software Estadístico SPSS, en sus **resultados** demuestran que la separación conyugal afecta directamente la asistencia de salud en los niños, niñas menores de 7 años, puesto que el 44% indican que los progenitores no se preocupan por la salud del menor, con respecto a la educación de los niños, niñas el 26% pocas veces el progenitor contribuye en la adquisición de útiles escolares y gastos de actividades económica, y el acceso a vivienda digna el 47% de los hijos o hijas después de la separación conyugal viven en una vivienda construido de material rústicos, el 32% construido a base de adobe y solo el 21% vive en viviendas construidos por material de noble, y **concluyó** el 29% de las madres solteras consideran que la corresponsabilidad parental de la tenencia compartida influye positivamente en el cuidado, y afectividad del niño (a) y adolescente, caso contrario su ausencia de cuidado y afecto hacia el menor de edad conlleva a un resentimiento en el futuro, considerando como mal padre o viceversa.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN**

### **1.4.1. Justificación social**

La familia llega a ser como célula fundamental de la sociedad, donde las personas muestran su personalidad cuando están en estado de embriaguez que muchas veces ha ocasionado divorcio. En este escenario la investigación contribuye al esclarecimiento de las causas de divorcio y al conocimiento de la personalidad cuando se encuentra en estado de embriaguez uno de los cónyuges sobre todo su situación socioeconómica.

### **1.4.2. Justificación teórica**

La justificación teórica del estudio parte de un hecho de que el consumo de alcohol es un problema que afecta y ocasiona divorcio, por lo tanto, el estudio proporciona información útil para la comprensión de las características del consumo de alcohol en la familia con ello contrastar cada uno de los postulados de estas teorías con los hallazgos del estudio a efectuarse

### **1.4.3. Justificación metodológica**

El estudio aplica instrumento de investigación con fines de obtener datos, y estas interpretar los datos recabados en el trabajo de campo, consiguiente que permite a llegar a las conclusiones

### **1.4.5. Justificación jurídica**

El Estado peruano ha promulgado la Ley N° 28681 que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas con ello, promueve el consumo responsable de las bebidas alcohólicas, y disminuir los efectos nocivos que produce el consumo de alcohol en la salud de las personas o familias.

### **1.4.6. Importancia de la investigación**

La importancia de estudio radica es controlar los efectivos nocivos de alcohol que ocasiona el divorcio, de aquellas parejas que han convivido años, pero hoy esta inmersos al divorcio en diversos espacios sociales

## **1.5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

### **1.5.1. Objetivo general**

Analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito Juliaca-2024.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

**Oe1.** Identificar las características socioeconómicas, y su relación con persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito Juliaca-2024.

**Oe2.** Interpretar la doctrina, la jurisprudencia permite interpretar el artículo 333 del Código Civil peruano en distrito Juliaca-2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Alcoholismo

El consumo de alcohol deteriora la salud humana con trastorno con un posible aumento en la prevalencia del consumo nocivo de alcohol síntomas de abstinencia y violencia de pareja, daños a los niños, suicidio, problemas de salud mental y enfermedades no transmisibles. (Ramalho, 2020)

De la Fuente (1992) el consumo de alcohol, y una tercera parte de todos los enfermos recibidos en los servicios de urgencias, muestra concentraciones de alcohol en la sangre, detectables al momento de su ingreso. Hace algunos años reconocimos es un mal dentro de la sociedad

Rehm et al. (2020) la tendencia de algunos individuos afectados a aumentar su consumo de alcohol durante epidemias anteriores puede ser indicativa de automedicación, que puede tener efectos nocivos a largo plazo, incluida la exacerbación del papel del alcohol en las "enfermedades y muertes con desesperación

##### - Características sociales del alcoholismo

Villacé et al. (2023) la ingesta de alcohol está fundamentalmente vinculada con los patrones sociales, de grado de instrucción, edad, sexo, tipo de familia, la convivencia entre familias. A su vez, los patrones culturales intervienen en las diferentes formas en que los individuos utilizan el alcohol disponible, pudiendo reconocerse un consumo crónico relacionada a problemas de dependencia, o un uso abusivo que puede o no ser esporádico y que se relaciona a la violencia y divorcio

Tarragona-Camacho et al. (2023) las características del alcohol deterioran que acelera la pérdida de derechos fundamentales, inequidad, desigualdad e injusticia, tanto en el acceso, como en la atención a la salud de los mayores, empleando la edad como una categorización que se traducía en desventaja y menoscabo, sobre todo en personas a las que se negaban estos derechos fundamentales debido a su alto nivel de dependencia. El edadismo estaba claramente latente o existía en los contextos social y sanitario; la epidemia sirvió de catalizador para su violenta aparición

### **- Características de bebidas alcohólicas**

Según, Rivera (2021) describe las siguientes características del alcoholismo:

#### **a) Cantidad de consumo de alcohol**

La cantidad de alcohol que consumen las personas en un lugar y momento determinados se mide por el número de botellas o tragos de cualquier tipo de bebida alcohólica que consumen; el tipo de ingesta de alcohol puede tener consecuencias perjudiciales para la salud.

#### **b) Gasto en el consumo de alcohol**

La cantidad de dinero que las personas gastan en bebidas alcohólicas se denomina "gasto en consumo de alcohol". Esta cantidad se basa en la cantidad, la frecuencia, el ritmo y el tipo de alcohol consumido. Esta dimensión se refiere a la cantidad de dinero que la gente utiliza para comprar alcohol en una ocasión concreta. Esta cantidad está vinculada al nivel de cultura alcohólica de los individuos, así como a la frecuencia, la cantidad y el ritmo de consumo de alcohol, todo lo cual varía en función de cómo viva cada persona su vida cotidiana.

#### **c) Lugar de consumo de alcohol**

Se refiere al lugar real donde se produce el consumo de alcohol, y está muy influido por las características socioculturales de los asistentes. Se menciona que los estudiantes universitarios tienden a beber más a menudo en discotecas, bares, reuniones familiares y fiestas sociales, y que los jóvenes y adolescentes beben con más frecuencia en reuniones

organizadas por la familia, fiestas sociales, conciertos, acontecimientos deportivos y otras reuniones públicas

#### **d) Compañía para el consumo de alcohol**

Representa el grupo social al que el individuo pertenece, en el que participa activamente o que desarrolla; este grupo social influye en la cantidad de alcohol consumida; sugiere que el individuo suele consumir alcohol con amigos, compañeros de clase, familiares, vecinos u otros miembros de su grupo social. El consumo de alcohol tiene implicaciones sociales porque es un medio para socializar con los amigos y entablar relaciones con los compañeros de clase. Esto suele estar relacionado con la necesidad de validación social, lo que significa que las personas que beben alcohol lo hacen en compañía de amigos de su vecindario, pareja, familia y otros miembros de su círculo social

#### **- Características económicas**

Existen diferencias en algunas características entre las víctimas, los agresores y del alcoholismo por razones de ingreso económico en el área de residencia o lugar donde se desarrolla dicho acto (rural o urbano) tiene un comportamiento complejo y multifactorial que requiere un análisis profundo. (Román et al; 2023)

#### **2.1.2. Divorcio por separación de cuerpos**

Davila & Silva (2022) es la terminar el vínculo matrimonial que permite llegar a un divorcio de mutuo acuerdo o no contencioso, el divorciarte de mutuo acuerdo puedes presentar una demanda en el Poder Judicial, cumpliendo ciertos requisitos, también existe las opciones en municipalidades y notarías, el procedimiento puede tener un tiempo de 2 a 3 meses.

Argote (como citó en Arévalo, 2020) las causas de divorcio se pueden encasillar bajo una aproximación conservadora, puesto que, si no se ha constituido una de las causales que están taxativamente estipuladas para solicitar el divorcio, el vínculo matrimonial no se puede deshacer por la libre decisión de un solo cónyuge

Los orígenes del estatuto familiar conyugal se remontan a un acto jurídico solemne que denota una voluntad libre y sana, sin vicios. También sugiere un elemento personal y patrimonial en las relaciones de derecho de familia. Establece relaciones de derecho de

familia, estado conyugal y estado de familia, lo que crea un amplio marco normativo; también cambia los nombres y el estado civil y aniquila el régimen económico individual en favor del matrimonial. (Oyola, 2020).

En la misma línea el autor menciona causas o motivos de divorcio

#### - Causas o motivos de divorcio

- Adulterio
- Violencia física o psicológica
- Atentar contra la vida del cónyuge
- Injuria grave que haga imposible la vida en común
- Abandono injustificado del hogar conyugal por más de 2 años continuos o acumulados
- Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común
- Uso habitual de drogas u otras sustancias que generen toxicomanía (excepto en caso de tratamiento por enfermedades mentales o contagiosas).
- Enfermedad grave de transmisión sexual contraída después del matrimonio
- Homosexualidad no conocida antes del matrimonio de uno de los integrantes de la pareja
- Condena privativa de libertad mayor a 2 años por delito doloso e impuesta después del matrimonio
- Imposibilidad de vida en común probada en un proceso judicial

Separación de hecho de 2 años o más; excepto si hubiese hijos menores de edad. La información y normas sobre la separación de cuerpos y el divorcio esta contempladas en el Libro III, Derecho de Familia del Código Civil Peruano, asimismo previstas en Decreto Legislativo No 295, la misma se encuentra en el Ministerio de Justicia <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/codigo-civil-minjus-bcp.pdf>

García (2022) EL divorcio o separación de cuerpos que se puede definir que uno de los cónyuges haya sostenido alguna relación sexual de manera intencional, con un tercero, fuera de matrimonio, con independencia si estas relaciones hayan sido ocasionales o

permanentes, violando con ello la obligación de fidelidad impuesta en el art. 288° del Código Civil.

#### **- En Israel el divorcio**

Herrera (2005) Según la Ley hebrea, el divorcio es cometido por la esposa desleal a su marido; en otras palabras, el varón que violaba la fe conyugal quedaba exento de castigo. El breve período que la mujer pasaba a solas con un hombre era la única razón por la que este castigo se consideraba severo; primero era condenada a la lapidación, luego a la horca y, por último, por su adulterio, ella y su cómplice eran castigados de forma salvaje siendo estrujados

#### **- En Roma el divorcio**

Herrera (2005) con el paso del tiempo, las penas impuestas en Roma por cometer la infidelidad con consecuencias de divorcio fueron cambiando. Al principio, el cónyuge podía asesinar; durante la época republicana, la única pena era la expulsión; pero, a medida que aumentaba el número de delitos de corrupción, se instituyeron penas cada vez más severas. Dejando a un lado el período de corrupción de un movimiento pagano, el cristianismo vencedor durante el reinado de Constantino condujo al endurecimiento de los castigos, la imposición de la pena de muerte, el asesinato de un amante a sus espaldas, la confiscación de bienes, la expulsión de la esposa, pero en el caso de que mantuviera una relación adúltera con un esclavo, el castigo para el asesino era el mismo que para el parricida. Posteriormente, Justiniano

#### **- Jurisprudencia empleada**

Schweinbach, & Aguado (2021) la jurisprudencia sostiene que sus derechos procesales podrían ser violados dos veces como resultado de una aplicación estricta del orden público internacional. Por ello, el solicitante vería obligada a solicitar el divorcio como consecuencia de la denegación del reconocimiento, lo que tendría el mismo efecto, pero causaría perjuicios morales y económicos como resultado

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1. Alcoholismo**

Rumgay et al. (2021) es la adicción al alcohol, de una persona o grupo de personas, que descontroladamente consumen la sustancia líquida.

### **2.2.2. Causas**

Guevara et al. (2021) la cirrosis es una enfermedad del hígado crónica, progresiva, difusa, irreversible, de causa variada. Es una afección frecuente que se presenta en todas las latitudes y grupos humanos, se observa más a menudo pasada la edad media de la vida y predomina en hombres.

### **2.2.3. Conyugal**

Es la unión de hecho entre una mujer y el hombre que constituyen como unidad familiar, procrean para mantener la especie humana

### **2.2.3. Divorcio**

Lizarazu, & Cracco (2021) el divorcio implica la ruptura de la pareja del casado o unión de hecho, que no reconoce la importancia de la implicación del padre en el desarrollo de los hijos y el factor protector que supone en estos escenarios, debe ser promovido por el Estado

### **2.2.4. Separación**

Rivas-Rivero et. al. (2020) la violencia de género es un problema creciente en todo el mundo que ha acaparado diversos ámbitos la separación de parejas

## **2.3. MARCO LEGAL**

Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Subsecuente Divorcio LEY N° 27495

Artículo 354.- Plazo de conversión Transcurridos seis meses desde notificada la sentencia de separación convencional o de separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio.

## **2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1. Hipótesis general**

El alcoholismo es la causa que desintegra el hogar conyugal, siendo la razón para iniciar el divorcio en el juzgado de familia, en distrito de Juliaca- 2024

### **2.4.2. Hipótesis específicos**

**Se1.** Las características socioeconómicas de la persona alcohólica es la causa del divorcio en distrito de Juliaca-2024

**Se2.** La doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

Como zona de ubicación está en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno, República del Perú. Es la zona en dónde se ubica un problema o hecho que requiere ser investigado en su máxima dimensión. (Bustamante, 1979).

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. Población

Está conformada por los abogados quienes han determinado el divorcio por causas de alcoholismo en el Juzgado de Familia del Distrito de Juliaca.

##### 3.2.2. Muestra

Como muestra de estudio está conformada por 3 abogados en material civil de divorcio

#### 3.3. TIPO, Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación básica

CONCYTEC (2016) fundamenta que esta tiene por finalidad el desarrollo de teorías y conceptos ya existentes sobre los que se pretende generar nuevas aportaciones. Los resultados se expresan a partir de cualidades basadas en la teoría fundamentada. Dado que los resultados se expresan a partir de atributos basados en la teoría fundamentada en el ámbito de enfoque cualitativo.

#### 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación está basada en el diseño de teoría fundamentada

-Teoría fundamentada

Espiella & Restrepo (2020) la Teoría Fundamentada, logrando explicar la realidad social y el

significado intrapsíquico más profundo de los fenómenos. Como lo define Beck (1992, 1993) usó la Teoría Fundamentada y la Fenomenología en un solo conjunto de datos.

### 3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque cualitativo describe el uso de categorías o unidades de análisis propenso a interpretar la que permite plasmar en la teoría respaldada por la investigación.

### 3.6. Categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	EJE TEMÁTICO	PARTICIPANTES
		- Edad	
		- Sexo	
		-Tipo familia de	
	Características sociales	donde procede	
		- Lugar donde vive	
		-Grado de	
		instrucción	03 abogados en
<b>Categoría 1.</b>		-Tenencia de	materia civil
	-Características	empleo formal	
<b>Alcoholismo</b>	económicas	-Ingresos superiores	
		al sueldo mínimo	
		-Acceso a seguridad	
		social	
		- Vivienda propia	
	Causas que se imputan		
		Solo el alcoholismo	
		Otras causales	
	Jurisprudencia		
	empleada	-Jurisprudencia	
		nacional	

## **Categoría 2**

-Jurisprudencia  
internacional

03 abogados en  
materia civil

## **Divorcio**

---

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.6.1. Técnica**

La investigación aplicó la técnica de entrevista desde la realidad del contexto de estudio.

#### **3.6.2. Instrumento**

Se aplicó el instrumento de guía de entrevista

### **3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS**

En los momentos de indagación se procedió mediante el método hermenéutico con ello describe los datos recabados. La aplicación de las entrevistas se desarrolló de forma presencial, para lo cual se recurrirá a los informantes, y de ellas registrar las declaraciones al respecto de la pregunta formuladas

#### **- Método de análisis de datos**

Se empleó el método hermenéutico, recolectados las respuestas más relevantes en el contenido de guía de entrevista, revisando todo las preguntas y respuestas.

### **3.8. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

**Método hermenéutico.** Este enfoque elige la información más pertinente a descripción teórica o de la entrevista para teorizar sobre ella, con el tema de investigación deseado, desde la perspectiva de sus aportaciones es al conocimiento de caso

### 3.9. ASPECTOS ÉTICOS

La investigación tiene originalidad del caso; las ideas, párrafos o definición de los autores están citados correctamente de acuerdo a las normas APA. 7ma Edición.

#### - Rigor científico

Encontrar los datos más pertinentes es un componente necesario del rigor científico, y la calidad de los datos también será confirmada por un panel de tres expertos para garantizar las conclusiones de la investigación

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

**Tabla 01:** Codificación de la muestra

Participantes	Descripción	Código identificación
3 Abogados en la materia	Abogado 1	Abog.1
	Abogado 2	Abog. 2
	Abogado 3	Abog. 3

**Fuente:** Elaboración propia

Se tiene la codificación de los abogados que respondieron diversas preguntas relacionadas al alcoholismo como causa del divorcio en distrito de Juliaca del año 2024, y registradas en el instrumento de guía de entrevista.

**Tabla 02:** La primera pregunta del objetivo general fue: ¿Por qué el alcoholismo es causante del divorcio en el distrito Juliaca-2024?

**OBJETIVO GENERAL.** Analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024

N.º	Abog. 1	Abog. 2	Abog. 3.
Uno	Puede existir otras causales incompatibilidad de caracteres, pero el alcoholismo es la más recurrentes, debido en los procesos y audiencias es la más si quejado por las mujeres en hombre con fines de lograr el divorcio	Las causantes provienen de su entorno familiar sobre todo de la pareja que conviven, causante de destruir la unión familiar y pareja demasiado bebedor, y eso familiar y pareja molesta a la mujer quien solicita el divorcio, e incluso acreditando las pruebas de lo ocurrido	Por supuesto que sí, el alcoholismo o alcohólico es un causante de destruir la unión familiar y pareja
Dos	Por otro lado, la violencia familiar entre parejas causado por uno de los cónyuges a ello, se agrega el Estado de ebriedad	Si lo vemos, desde la costumbre de la zona, se encontró que si el alcoholismo existe festividad en dónde se ingirieron la bebida alcoholismo sin control, en ahí se muchas genera el alcoholismo	Cuando se revisa los expedientes Si lo vemos, desde la costumbre de la zona, se encontró que si el alcoholismo existe festividad en dónde se ingirieron la bebida alcoholismo sin control, en ahí se muchas familias ya matrimoniadas
Tres	Definitivamente el alcoholismo presente en generar la separación entre	En el proceso de divorcio se genera problemas de reparto de bienes, con la que se entra en pugnas quien se queda con mayor cantidad	El divorcio tiene sus consecuencias como la desprotección de los menores

parejas ya se ha conviviente o  
matrimoniado

hijos e hijas, al no estar junto la  
pareja, ni convivencia

**Tabla 03:** Segunda pregunta del Objetivo General que consiste ¿Considera usted, si en código civil está establecido el consumo de alcohol de uno de los cónyuges para demandar divorcio como causal de separación de cuerpos?

N.º **Abog. 1**

**Abog. 2**

**Abog. 3.**

Uno

Mientras exista un bebedor de

Uno

Aunque no específicamente uno de los uno de los cónyuges, el afectado

Claro que sí; Artículo 350.- Por el divorcio cónyuges consume la bebida alcohólica puede realizar el trámite de cesa la obligación alimenticia entre constante esto podría ser causal de divorcio, divorcio marido y mujer puede demandarse en ese sentido

“Artículo 333.- Causales Son causas de Otro de los casos proviene por violencia separación de cuerpos: 1. El adulterio. 2. La Podría encauzar el divorcio, familiar, aún más si se encuentra en violencia física o psicológica, que el juez siempre y cuando se encuentre Estado alcohólico, uno de las parejas apreciará según las circunstancias. 3. El en estado ebriedad

Dos

“Artículo 333.- Causales Son causas de

Otro de los casos proviene por violencia separación de cuerpos: 1. El adulterio. 2. La Podría encauzar el divorcio, familiar, aún más si se encuentra en violencia física o psicológica, que el juez siempre y cuando se encuentre Estado alcohólico, uno de las parejas apreciará según las circunstancias. 3. El en estado ebriedad

atentado contra la vida del cónyuge. 4. La injuria grave, que haga insoportable la vida en común. 5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda a este plazo. 6. La conducta deshonrosa que hace insoportable la vida en común. 7. El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el artículo 347. 8. La enfermedad grave de transmisión sexual. contraída después de la celebración del matrimonio 9. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

10. La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del

matrimonio. 11. La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial. 12. La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 335. 13. La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.”

No está especificado puntualmente solo dice el uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que pueden generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el artículo 347. En caso de enfermedad mental o contagiosa de uno de los cónyuges, el otro puede pedir que

Tres Algunos hombres injurian están en Estado de ebriedad, con la evidencia podría demandarse la separación de cuerpo

---

se suspenda la obligación de hacer vida común, quedando subsistente las demás obligaciones conyugales

**Tabla 04:** Tercera pregunta del Objetivo General que se desprende ¿Considera usted, si el consumo de alcoholismo es causa inadecuada para desintegrar el matrimonio conyugal?

**N.º Abog. 1**

**Abog. 2**

**Abog. 3.**

Uno	Actos de pudor y el alcoholismo, podría ser causante del divorcio	Dependiendo como lo sustenta el abogado de alcohol severo	El alcoholismo provoca la conyugal
Dos	Desde el punto de vista de la unidad familiar no puede ser el alcohol para la causa de separación de desintegración familiar	N0 creo se ha la causa inadecuada, es una de matrimonios y/o convivientes de la pareja ellos	Si uno de los cónyuges es adicto como resultado es la ya sé incomprensión y agresiones entre

Tres Al consumir el alcohol cada tiene El alcohol desvirtúa, y altera el El alcoholismo genera la desintegración manifestaciones de descontrol, llegando comportamiento de la persona, y del matrimonio, quienes son los más agredir físicamente a su pareja, eso una de las puede cometer algún delito con perjudicado los hijos e hijas menores causas del divorcio su entorno familiar

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024

**Tabla 05:** Que corresponde la cuarta pregunta: ¿Cuáles son las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024?

---

N.º **Abog. 1**

**Abog. 2**

**Abog. 3.**

Uno La mayoría de estos casos se presentan En Juzgado de Familia se pudo verificar que dos años, impuesta después de en personas de escasos recursos existe demanda de divorcio algunos con actos la celebración del matrimonio. económico que dedica al alcoholismo resolutivas o archivados otros grupos

Si existen otras causas, como la condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de

Unión de hecho. Artículo 326. La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes

que se sujeta al régimen de sociedad de El juzgado de familia es la

Dos La separación de cuerpo, si podría darse gananciales, en cuanto le fuere aplicable, función que debe desempeñar en por causa de alcoholismo, y violencia siempre que dicha unión haya durado por lo dilucidar la demanda de divorcio familiar menos dos años continuos con falló

Tres En su mayoría se produce el divorcio por Mientras tanto exista problemas escasez de dinero, que no son suficiente La económica y el alcoholismo son causante familiares siempre habrá dónde de mantención del grupo familiar del divorcio separarse corporalmente

---

**Tabla 06:** Que corresponde la quinta pregunta del Objetivo Específico 1: ¿Considera usted, que, en proceso de divorcio por causas de alcoholismo a falta de legislación, dificulta al Juez para emitir pronunciamiento declarar fundada la demanda?

N.º	Abog. 1	Abog. 2	Abog. 3.
Uno	Hay muchas causales, siempre está presente las dificultades que presenta para el Juez de Familia para declare fundada dicha demanda, pero aquí en infidelidad y alcoholismo, muchas de ellas, no expresamente que señale la distrito de Juliaca las principales causas se puede comprobar, la cual lo hace dificultoso adicción de alcoholismo es el recurrentes es la violencia familiar e incomprensión de caracteres	Necesitamos una legislación más efectiva la Hasta la fecha no existe una Ley para los operadores de justicia para determinar principal causante la sentencia	En los años de abogado de defensa no he podido percibir alguna dificultad del Juez, ya que una legislación tenemos a la persona implicada en el alcoholismo
Dos	No hay una claridad puntual que el alcoholismo es el causante de divorcio o separación de cuerpo	Es posible que se tengan dificultades al momento de dar sentencia a la persona implicada en el alcoholismo	algunas dificultades del Juez, ya que una legislación tenemos a mi punto de vista.

Tres

El alcoholismo es una secuela que persigue a

En cuanto a la legislación es quien regula muchos hombres y no puede dejarlo, al Es necesario que se pronuncie el la infundada o fundada la demanda de momento encontrar pareja sus consecuencias Juez al respecto de alcoholismo divorcio ante los operadores de justicia que precipitan en divorcio que motiva el divorcio de parejas

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Interpretar la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333° del código civil peruano en distrito de Juliaca-2024

**Tabla 07:** A lo que corresponde la sexta pregunta del Objetivo Específico 2: ¿De qué manera la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333° del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024?

N.º **Abog. 1**

**Abog. 2**

**Abog. 3**

---

En la demanda de divorcio por causal, si se Suprema anula sentencia que invoca erróneamente una determinada causal declara infundada demanda de prevista en el artículo 333° del Código Civil, el divorcio por violencia psicológica Estaba realizando la búsqueda no hay juez al momento de resolver aplicando el sin valorar proceso que estimó Uno jurisprudencia para sustentar un hecho principio iura novit curia puede resolver por agresión contra dada tener la informarme al respecto otra causal de divorcio, siempre y cuando cónyuge (Casación 2438-2020, tema, la doctrina está presente en varias previamente se haya garantizado el ejercicio Lima]. Link: [lpd.pe/kO7w8](https://pd.pe/kO7w8)) legislaciones del derecho de defensa de las partes.

---

(<https://pderecho.pe/juez-puede-aplicar-iura-n>

ovit-curia-amparar-divorcio-causal-diferente-inv  
ocada-siempre-garantice-ejercicio-derecho-def  
ensa-pleno-jurisdiccional-distrital-civil-familia-ar  
equipa-2013)

Las causales, ya están

El derecho comparado permite determinar No me recuerdo con exactitud que exista una establecidas, debido que el  
Dos de un hecho consumado, y debe existir la jurisprudencia al respecto que el alcoholismo es considerado una  
jurisprudencia es la causa fundamental de divorcio

Tres N0 hay una jurisprudencia relacionados  
de al alcoholismo como fundamento base  
de divorcio Anteriormente ya lo mencioné  
Teniendo la información básica  
los casos de divorcio están  
establecidos en el artículo 333°  
que pone fin la relación conyugal

---

**Tabla 08:** A lo que corresponde la séptima pregunta del Objetivo Específico 2: ¿Considera usted en el artículo 333° del código civil peruano deber ser modificado la causa de alcoholismo de uno de los cónyuges para demandar el divorcio por separación de hecho?

N.º	Abog. 1	Abog. 2	Abog. 3.
	Se entiende el divorcio como la		
	finalización el vínculo matrimonial, Como		
Uno	el Código Civil en su artículo 333, nos	indica el divorcio es la disolución definitiva Lo que requerimos son leyes más enérgicas.	
	y total de la relación matrimonial las que	Muchas de ellas, como la infidelidad y el Por ahora, ninguna legislación	
	pueden ocurrir por judicial o por mutuo alcoholismo, no están probadas, lo que establece claramente que el	acuerdo y por causales que están obstaculiza a los operadores de justicia la alcoholismo sea la causa	
	establecidos por Ley	asignación de una condena.	principal de la adicción.
		La figura del divorcio por causal de	Como tenemos una legislación
		alcoholismo es compleja en el proceso civil, en que,	en mi opinión, está
Si es para mejorar, se tienen que	dónde le imputan al cónyuge culpable, constituida ya; no he podido		
Dos	modificar que especifique el alcoholismo	haciendo conocer situaciones de intimidad de detectar ningún problema por	
es causa del divorcio	la familia, en sí la disolución, por lo tanto parte del juez en mis años de		

necesita modificar que el divorcio se de en los abogado defensor, pero si existe

UNIÓN DE HECHO la carencia de elementos de  
convicción

Muchos hombres están inmersos en el

La legislación controla quién tiene alcoholismo, que son incapaces de superar. En la vida no existe una cura

Tres autoridades para regular una demanda de Cuando encuentran pareja, las consecuencias pero la mejor sanación es el  
divorcio basada en la verdad o en la de su adicción los llevan a un evidente cónyuge en la cura de un  
divorcio. ficción ante el sistema judicial. alcohólico.

---

## 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Mediante el objetivo general se logró analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024, debido a que se puede confirmar que el alcoholismo es una de las causas pocas veces utilizada en el divorcio. Sin embargo, la causa recurrente proviene de violencia familiar, es decir, cuando el hombre realiza agresiones físicas a su esposa. Los **datos obtenidos** coinciden con lo obtenido por Santalla (2019) su investigación trata de. *Modificación a la Ley No 996, en su Título IV. de la disolución del matrimonio y de la separación de los esposos, en su Capítulo II del divorcio. tomando en cuenta como causal de divorcio la drogadicción y el alcoholismo no contemplados en la norma como causal en su artículo 130° de Bolivia*, ha tenido como objetivo general de modernizar el manejo procedimental de todo el aparato legislativo acorde a las últimas tendencias normativistas y el efectivo desarrollo de la Institución legislativa, transparente y libre de corrupción, atendiendo todos los derechos del cónyuge, tipo de estudio descriptiva, como muestra estudio revisión documental y normatividad vigente, y para ello, emplearon el método descriptiva, con ello, obtuvieron **resultado** los documentación que podrá ser de interés para el propio ciudadano como de las propias autoridades competentes, que administran justicia para ello, debiendo modificar las leyes, para evitar todas las violencias intrafamiliares y divorcio, y **concluyó** el Estado y el Poder Judicial garantizarán la convivencia pacífica y armoniosa en las familias bolivianas, y el divorcio de las familias

De la misma manera, en cuanto al objetivo específico 1, si identificó las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024, la mayoría de los divorcios se produce por escasez de dinero, y no son suficiente de mantención del grupo familiar. Asimismo, la disolución de las parejas y que existen causales previstas en la Ley que están estipuladas en el art 333°, el cónyuge no siempre opta por todas las causales, aunque el alcoholismo es una sustancia psicoactiva que altera el comportamiento irresponsable del cónyuge que acarrea en el divorcio. La cual es coherente con los **datos obtenidos** por León (2019) su investigación trata de. *Etiología del consumo de alcohol y su influencia en la formación de las conductas sociales*, con el

objetivo de analizar el consumo de alcohol que influye en la formación de las conductas sociales, tipo de estudio sustantiva, nivel de investigación descriptivo y explicativo, emplearon el método hipotético deductivo, diseño no experimental, como muestra de estudio de 40 personas de la comunidad terapéutica en el distrito de Comas, la técnica de las encuesta y como instrumento el cuestionario, en sus **resultados** indica la prevalencia del consumo de alcohol cambia y altera las conductas sociales que provocan los conflictos familiares y separación conyugal, cualquier acción preventiva realizada a través del ámbito familiar, escolar o comunitario, debiera estar orientada al rescate del adolescente, y **concluyó** las personas que consumen alcohol por lo general van acompañados de problemas económicos y educativos hasta la fecha no son solucionados por el estado, ni por las autoridades locales, mucho menos por los padres de familia

Asimismo, con respecto al objetivo específico 2, en dónde se logró interpretar la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil peruano en distrito de Juliaca-2024, y la búsqueda no se ha encontrado la jurisprudencia para sustentar un hecho de divorcio causada por el alcoholismo, por ello, en la demanda de divorcio por causal, si se invoca erróneamente una determinada causal prevista en el artículo 333° del Código Civil, el juez al momento de resolver aplicando el principio iura novit curia puede resolver por otra causal de divorcio, siempre y cuando previamente se haya garantizado el ejercicio del derecho de defensa de las partes. Cuyos **resultados** tienen vinculación directa con los datos obtenidos por Mamani (2023) su tesis trata de. *Separación conyugal y la afectación de tenencia compartida de niños, niñas menores de 7 años en distrito de I Lave*, desarrollado por la Universidad Privada San Carlos, con el objetivo de determinar, de qué manera la separación conyugal afecta la tenencia compartida de niños, niñas menores de 7 años en distrito de I llave-2022, es de tipo investigación dogmático y no experimental, diseño asociación de las variables, nivel correlacional, se trabajó con una población de 34 madres solteras la misma cifra es la muestra no probabilística respaldada con el método exégesis jurídica, hermenéutica jurídica, la técnica que apoyó la investigación es la encuesta el instrumento que se ha empleado el cuestionario con enfoque cuantitativo, el análisis e

interpretación de los datos se efectuó con el Software Estadístico SPSS, en sus **resultados** demuestran que la separación conyugal afecta directamente la asistencia de salud en los niños, niñas menores de 7 años, puesto que el 44% indican que los progenitores no se preocupan por la salud del menor, con respecto a la educación de los niños, niñas el 26% pocas veces el progenitor contribuye en la adquisición de útiles escolares y gastos de actividades económica, y el acceso a vivienda digna el 47% de los hijos o hijas después de la separación conyugal viven en una vivienda construido de material rústicos, el 32% construido a base de adobe y solo el 21% vive en viviendas construidos por material de noble, y **concluyó** el 29% de las madres solteras consideran que la corresponsabilidad parental de la tenencia compartida influye positivamente en el cuidado, y afectividad del niño (a) y adolescente, caso contrario su ausencia de cuidado y afecto hacia el menor de edad conlleva a un resentimiento en el futuro, considerando como mal padre o viceversa

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se logró analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024, debido a que se puede confirmar que el alcoholismo es una de las causas pocas veces utilizada en el divorcio. Sin embargo, la causa recurrente proviene de violencia familiar, es decir, cuando el hombre realiza agresiones físicas a su esposa

**SEGUNDA:** Si identifico las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024, la mayoría de los divorcios se produce por escasez de dinero, y no son suficiente de mantención del grupo familiar. Asimismo, la disolución de las parejas y que existen causales previstas en la Ley que están estipuladas en el art 333°, el cónyuge no siempre opta por todas las causales, aunque el alcoholismo es una sustancia psicoactiva que altera el comportamiento irresponsable del cónyuge que acarrea en el divorcio

**TERCERA:** Al interpretar la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil peruano en distrito de Juliaca-2024, y la búsqueda no se ha encontrado la jurisprudencia para sustentar un hecho de divorcio causada por el alcoholismo, por ello, en la demanda de divorcio por causal, si se invoca erróneamente una determinada causal prevista en el artículo 333° del Código Civil, el juez al momento de resolver aplicando el principio iura novit curia puede resolver por otra causal de divorcio, siempre y cuando previamente se haya garantizado el ejercicio del derecho de defensa de las partes

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda a los operadores de justicia deben proteger el núcleo familiar, tratando de evitar el divorcio, teniendo en cuenta que los hijos e hijas quedan desprotegidos ya que es lo más importante para la justicia, el gobierno debe encargarse de brindar el apoyo antes de llegar al divorcio de la pareja

**SEGUNDA:** De la misma forma, el divorcio se debe realizar sin realizar daño afectivo o físico, de parte de uno de los conyugues, para así no volver a tener consecuencias de violencia contra la mujer evitando la no discriminación de su procedencia social-económica

**TERCERO:** Para prevenir el consumo de alcohol en la edad juvenil del distrito de Juliaca, las instituciones de Poder Judicial, las municipalidades, la Policía Nacional del Perú, deben trabajar de manera articulada, para los integrantes de grupo familiar eviten de consumir sustancia psicoactiva en el quehacer diaria o conexos a ellas

## BIBLIOGRAFÍA

- Arévalo, M. J. (2020) *La oposición a tener descendencia consanguínea o adoptiva, como causal de Divorcio y Separación de cuerpos* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Chiclayo, [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55688/Arevalo\\_VMJ-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55688/Arevalo_VMJ-SD.pdf?sequence=1)
- Blanco, A. M. (2020). Diferencias de género en la epidemiología del consumo de alcohol y daños relacionados en los Estados Unidos. *Investigación sobre el alcohol: revisiones actuales*, 40 (2), pp.2-13. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7590834/>
- Corzo, A. D. (2020) *Análisis Comparativo del Divorcio en Venezuela y en España* (tesis pregrado). Universidad Católica del Táchira República Bolivariana de Venezuela. <http://biblioteca.ucat.edu.ve/cgi-bin/koha/opac-retrieve-file.pl?id=a275c654fa72deadce682df2a110e86d>
- CONCYTEC (2016). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT. [https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)
- Ccoa, N., y Rivera, Y. (2020) *Nivel de alcoholismo en adolescentes de 15 a 18 años de edad en la provincia de San Román Juliaca* (tesis pregrado). Universidad Peruana Unión. [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/3676/Nilvet\\_Trabajo\\_Bachiller\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/3676/Nilvet_Trabajo_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Dávila-Urbe, C., & Silva-Huamantumba, G. (2022). criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano. *Revista científica ratio iure*, 2(2), e358-e358.

<https://cdn-revista.lpderecho.pe/uploads/2023/09/22/el-contenido-explicito-sexual-en-onlyfans-y-su-posible-causal-de-desheredacion-en-el-peru.pdf>

De la Fuente, J. R., & Kershenobich, D. (1992). El alcoholismo como problema médico. *Revista Facultad de Medicina UNAM*, 35(2), 47-51.

<https://revistas.unam.mx/index.php/rfm/article/download/74576/65953/217899>

Espriella, R. D. L., & Restrepo, C. G. (2020). Teoría fundamentada. *Revista colombiana de psiquiatría*, 49(2), 127-133.

Fernández, R. (2023) Ranking de los 10 países de la Unión Europea con mayor número de divorcios en 2020.

<https://es.statista.com/estadisticas/962929/paises-de-la-ue-con-mayor-numero-de-divorcios/>

Gavidia, C. A., y Huamán, L. (2023) *Contexto de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio tramitados en los Juzgados de Familia de Lima* (tesis pregrado). Universidad Peruana los Andes. Huancayo, Perú.

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6504/T037\\_41646168\\_28270183\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6504/T037_41646168_28270183_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García, M. P. (2022) *El adulterio como atentado contra el deber de fidelidad matrimonial* (tesis pregrado). Universidad San Pedro. Piura, Perú.

[http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/22223/Tesis\\_75431.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/22223/Tesis_75431.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Grandez, L. K. (2021) *Divorcio administrativo y su tramitación eficaz en la municipalidad distrital de Yarinacocha* (tesis pregrado). Universidad Nacional de Ucayali.

[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/unu/4871/unu\\_derecho\\_2021\\_t\\_liz-grandez\\_mayra-urbina.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/unu/4871/unu_derecho_2021_t_liz-grandez_mayra-urbina.pdf?sequence=1&isallowed=y)

Guevara, D. N., Domínguez, J. E., & Salazar, J. M. (2021). Cirrosis hepática causas y complicaciones en mayores de 40 años de edad. *Reciamuc*, 5(1), 63-69.

<https://www.reciamuc.com/index.php/reciamuc/article/view/593>

Herrera, S. (2005) *Proceso de divorcio; Teoría, práctica y jurisprudencia*. Segunda Edición. MARSOL Ediciones

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020) *Consumo de alcohol en la población de 15 y más años de edad. datos estadísticos de, consumo de alcohol.* [internet].2020. en:  
[https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/SALUD/ENFERMEDADES\\_ENDES\\_2020.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/SALUD/ENFERMEDADES_ENDES_2020.pdf)

León, M. G. (2019) *Etiología del consumo de alcohol y su influencia en la formación de las conductas sociales* (tesis pregrado). Universidad Alas Peruanas. Lima,  
[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/7839/Etiolog%C3%ADa\\_Consumo%20de%20alcohol\\_Influencia\\_Formaci%C3%B3n%20de%20las%20conductas%20sociales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/7839/Etiolog%C3%ADa_Consumo%20de%20alcohol_Influencia_Formaci%C3%B3n%20de%20las%20conductas%20sociales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Lizarazu, L., & Cracco, C. (2021). *Implicación paterna post divorcio: una revisión sistemática. Ciencias Psicológicas, 15(2).*  
[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-42212021000201219&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S1688-42212021000201219&script=sci_arttext)

Oyola, S. L. (2020) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho; Expediente N°02002-2014-0-0909-JR-FC-01. distrito Judicial de Lima Norte*, (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.  
[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/17673/calidad\\_divorcio\\_causal\\_oyola\\_mori\\_sandra\\_liliana.pdf?sequence=1](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/17673/calidad_divorcio_causal_oyola_mori_sandra_liliana.pdf?sequence=1)

Organización Mundial de la Salud (2019) *Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol.* [Internet] Ginebra.  
[https://www.who.int/substance\\_abuse/activities/msbalc\\_strategies.pdf](https://www.who.int/substance_abuse/activities/msbalc_strategies.pdf)

Pupo, Y. (2021) *Intervención educativa sobre alcoholismo en pacientes con hábito de consumo de alcohol* (tesis pregrado). Universidad de Ciencias Médicas de

- Holguín "Mariana Grajales Coello". Cuba,  
<https://tesis.hlg.sld.cu/index.php?P=DownloadFile&Id=2469>
- Ramalho, R. (2020). Consumo de alcohol y problemas relacionados con el alcohol durante la pandemia de COVID-19: una revisión narrativa. *Psiquiatría de Australasia*, 28 (5), 524-526.  
<https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1039856220943024>
- Rehm, J., Kilian, C., Ferreira-Borges, C., Jernigan, D., Monteiro, M., Parry, CD, ... y Manthey, J. (2020). Consumo de alcohol en tiempos de la COVID 19: Implicaciones para el seguimiento y las políticas. *Revisión de drogas y alcohol*, 39 (4), 301-304. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7267161/>
- Rivera, D. C. (2021) *Características del consumo de alcohol en los estudiantes de enfermería de la Universidad de Huánuco* (tesis pregrado). Universidad de Huánuco.  
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4146/Rivera%20Zambano%2C%20Diana%20Celeste.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivas-Rivero, E., & Bonilla-Algovia, E. (2020). Salud mental y miedo a la separación en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista iberoamericana de psicología y salud.*, 11(1), 54-67.  
<https://www.semanticscholar.org/paper/Violencia-de-g%C3%A9nero%3A-de-la-argamasa-burocr%C3%A1tica-a-Mercado/d276ce90ab62dfc722be12980d535c29bf2e8bb9>
- Román-Lazarte, V., Roman, L. A., & Galeas-Torre, M. K. (2023). Diferencias del consumo de alcohol entre los agresores urbanos y rurales en los casos de violencia contra la mujer. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 0(9), pp. 2-9. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2023.02.006>

- Rumgay, H.; Murphy, N.; Ferrari, P.; Soerjomataram, I. (2021) Alcohol and Cancer: Epidemiology and Biological Mechanisms. *Nutrients*, 13(9), pp.2-13, <https://doi.org/10.3390/nu13093173>
- Santalla, J. C. (2019) *Modificación a la Ley No 996, en su Título IV. de la disolución del matrimonio y de la separación de los esposos, en su Capítulo II del divorcio. tomando en cuenta como causal de divorcio la drogadicción y el alcoholismo no contemplados en la norma como causal en su artículo 130º* (monografía) Universidad Mayor de San Andrés. Bolivia, <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/13096/TD-3630.pdf?sequence=1>
- Silva, M. S. (2023) *El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida después del divorcio en Tungurahua* (tesis posgrado). Universidad técnica de Ambato del Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31335/1/fjcs-posg-199.pdf>
- Schweinbach, A. P., & Aguado, D. C. (2021). La excepción del orden público internacional: estudio comparado entre el sistema español y alemán en supuesto de divorcio. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 13(2), 518-549. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/6252>
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (2023) Divorcios en el Perú: Se reportan cerca de 10 mil separaciones en el año 2023 y estas son las principales causas. [https://www.infobae.com/peru/2024/01/26/divorcios-en-el-peru-se-registraron-cerca-de-10-mil-separaciones-en-el-2023-y-estas-son-las-principales-causas/#:~:text=A%20lo%20largo%20del%20a%C3%B1o,los%20Registros%20P%C3%ABlicos%20\(Sunarp\).](https://www.infobae.com/peru/2024/01/26/divorcios-en-el-peru-se-registraron-cerca-de-10-mil-separaciones-en-el-2023-y-estas-son-las-principales-causas/#:~:text=A%20lo%20largo%20del%20a%C3%B1o,los%20Registros%20P%C3%ABlicos%20(Sunarp).)
- Tarragona-Camacho, A., López-Morales, J., & Romo-Avilés, N. (2023). Una mirada cualitativa a la violencia de género entre jóvenes consumidores de alcohol en

contextos de ocio. *Enfermería Clínica*, 33(1), 61-68.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1130862122001358>

Vega, D. (2022) *La funcionalidad familiar como prevención del consumo de alcohol* (tesis pregrado) Universidad Peruana Cayetano Heredia. Lima, [https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/13228/Funcionalidad\\_VegaAyala\\_Danitza.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/13228/Funcionalidad_VegaAyala_Danitza.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villacé, M. B., Fernández, A. R., & Costa Júnior, M. L. D. (2013). Consumo de alcohol según características sociodemográficas en jóvenes de 18 a 24 años. *Revista latino-americana de Enfermagem*, 0(21) 1144-1150. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/HDTg3mcnw68DnBRh6Cx7Mph/?lang=es&format=html>

## ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

TÍTULO: EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA DEL DIVORCIO EN DISTRITO DE JULIACA - 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICO</b> <b>Pe1.</b> ¿Cuáles son las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024?</p> <p><b>Pe2.</b> ¿De qué manera la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> <b>Oe1.</b> Identificar las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024</p> <p><b>Oe2.</b> Interpretar la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil peruano en distrito de Juliaca-2024</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> El alcoholismo es la causa que desintegra el hogar conyugal, siendo la razón para iniciar el divorcio en el juzgado de familia, en distrito de Juliaca- 2024</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b> <b>Se1.</b> Las características socioeconómicas de la persona alcohólica es la causa del divorcio en distrito de Juliaca-2024</p> <p><b>Se2.</b> La doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024</p>	<p><b>CATEGORÍA PRINCIPAL (X)</b> <b>Alcoholismo</b> <b>Sub categoría 1.</b> -Características sociales Indicadores - Edad - Sexo -Tipo familia de donde procede - Lugar donde vive - Grado de instrucción</p> <p><b>Sub categoría 2</b> -Características económicas Indicadores -Tenencia de empleo formal -Ingresos superiores al sueldo mínimo -Acceso a seguridad social - Vivienda propia</p> <p><b>CATEGORÍA PRINCIPAL (Y)</b> <b>Divorcio por separación de cuerpos</b></p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> N Tipo de investigación teórica</p> <p><b>MÉTODO</b> Hermenéutica</p>	<p><b>DISEÑO DE TEORÍA:</b> Teoría fundamentada</p> <p><b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> Cualitativo</p>	<p><b>TÉCNICA:</b> Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTO</b> : Guía de entrevista</p> <p><b>POBLACIÓN:</b> 3 Abogados en materia civil</p> <p><b>MUESTRA</b> 3 Abogados en materia civil</p> <p><b>ZONA DE INTERVENCIÓN</b> <b>N:</b> Distrito de Juliaca</p>



## **Anexo 02:** Instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDAS A LOS ABOGADOS

### **Abogado 1.**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar las causas del alcoholismo en el divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024.

#### **1. ¿Por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

Puede existir otras causales incompatibilidad de caracteres, pero el alcoholismo es la más recurrentes, debido en los procesos y audiencias es la más quejado por las mujeres en contra del hombre con fines de lograr el divorcio

Por otro lado, la violencia familiar entre parejas causado por uno de los cónyuges a ello, se agrega el Estado de ebriedad

#### **2. ¿Considera usted, si en el código civil está establecido el consumo de alcohol de uno de los cónyuges para demandar divorcio como causal de separación de cuerpos?**

Claro que sí; Artículo 350.- Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer

#### **3. ¿Considera usted, si el consumo de alcoholismo es causa inadecuada para desintegrar el matrimonio conyugal?**

Actos de pudor y el alcoholismo, podría ser causante del divorcio

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024

#### **4. ¿Cuáles son las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

La mayoría de estos casos se presentan en personas de escasos recursos económico que dedica al alcoholismo

**5. ¿Considera usted, que, en proceso de divorcio por causas de alcoholismo a falta de legislación, dificulta al Juez para emitir pronunciamiento declarar fundado a la demanda?**

Hay muchas causales, siempre está presente las dificultades que presenta para el Juez de Familia para declare fundada dicha demanda, pero aquí en distrito de Juliaca las principales causas recurrentes es la violencia familiar e incomprensión de caracteres

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Interpretar la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil peruano en distrito de Juliaca-2024

**6. ¿De qué manera la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

Estaba realizando la búsqueda no hay jurisprudencia para sustentar un hecho de tener la informarme al respecto tema

**7. ¿Considera usted en el artículo 333° del código civil peruano deber ser modificado la causa de alcoholismo de uno de los cónyuges para demandar el divorcio por separación de hecho?**

Se entiende el divorcio como la finalización del vínculo matrimonial, Como el Código Civil en su artículo 333, nos indica el divorcio es la disolución definitiva y total la relación matrimonial las que pueden ocurrir por judicial o por mutuo acuerdo y por causales que están establecidos por Ley.

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDAS A LOS ABOGADOS

**Abogado 2.**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar las causas del alcoholismo en el divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024.

**1. ¿Por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

Las causantes provienen de su entorno familiar sobre todo de la pareja que conviven, si el hombre demasiado bebedor, y eso molesta a la mujer quien solicita el divorcio, e incluso acreditando las pruebas de lo ocurrido

Si lo vemos, desde la costumbre de la zona, existe festividad en dónde se ingirieron la bebida alcoholismo sin control, en ahí se genera el alcoholismo

**2. ¿Considera usted, si en el código civil está establecido el consumo de alcohol de uno de los cónyuges para demandar divorcio como causal de separación de cuerpos?**

Aunque no específicamente uno de los cónyuges consume la bebida alcohólica constante esto podría ser causal de divorcio, puede demandarse en ese sentido

**3. ¿Considera usted, si el consumo de alcoholismo es causa inadecuada para desintegrar el matrimonio conyugal?**

Dependiendo como lo sustenta el abogado de la Defensa Técnica, en caso de consumo de alcohol severo

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024

**4. ¿Cuáles son las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

En Juzgado de Familia se pudo verificar que existe demanda de divorcio algunos con actos resolutivos o archivados otros grupos

Unión de hecho. Artículo 326. La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos

**5. ¿Considera usted, que, en proceso de divorcio por causas de alcoholismo a falta de legislación, dificulta al Juez para emitir pronunciamiento declarar fundado a la demanda?**

Necesitamos una legislación más efectiva la infidelidad y alcoholismo, muchas de ellas, no se puede comprobar, la cual lo hace dificultoso para los operadores de justicia para determinar la sentencia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Interpretar la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil peruano en distrito de Juliaca-2024

**6. ¿De qué manera la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

En la demanda de divorcio por causal, si se invoca erróneamente una determinada causal prevista en el artículo 333° del Código Civil, el juez al momento de resolver aplicando el principio iura novit curia puede resolver por otra causal de divorcio, siempre y cuando previamente se haya garantizado el ejercicio del derecho de defensa de las partes.

**7. ¿Considera usted en el artículo 333° del código civil peruano deber ser modificado la causa de alcoholismo de uno de los cónyuges para demandar el divorcio por separación de hecho?**

Lo que requerimos son leyes más enérgicas. Muchas de ellas, como la infidelidad y el alcoholismo, no están probadas, lo que obstaculiza a los operadores de justicia la asignación de una condena.

La figura del divorcio por causal de alcoholismo es compleja en el proceso civil, en dónde le imputan al cónyuge culpable, haciendo conocer situaciones de intimidad de la familia, en sí la disolución, por lo tanto, necesita modificar que el divorcio se de en los UNIÓN DE HECHO

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDAS A LOS ABOGADOS

### **Abogado 3.**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar las causas del alcoholismo en el divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024.

#### **1. ¿Por qué el alcoholismo es causante del divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

Por supuesto que sí, el alcoholismo o alcohólico es un causante de destruir la unión familiar y pareja. Cuando se revisa los expedientes se encontró que si el alcoholismo es el causante del divorcio de las muchas familias ya matrimoniadas

#### **2. ¿Considera usted, si en el código civil está establecido el consumo de alcohol de uno de los cónyuges para demandar divorcio como causal de separación de cuerpos?**

Mientras exista un bebedor de uno de los cónyuges, el afectado puede realizar el trámite de divorcio, podría encauzar el divorcio, siempre y cuando se encuentre en estado ebriedad

#### **3. ¿Considera usted, si el consumo de alcoholismo es causa inadecuada para desintegrar el matrimonio conyugal?**

El alcoholismo provoca la desintegración de la pareja conyugal Si uno de los cónyuges es adicto al alcohol, como resultado es la incomprensión y agresiones entre ellos

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Identificar las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio de separación de cuerpos en distrito de Juliaca-2024

#### **4. ¿Cuáles son las características socioeconómicas de la persona alcohólica en los casos de divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

Si existen otras causas, como la condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio, el juzgado de familia es la función que debe desempeñar en dilucidar la demanda de divorcio con falló.

**5. ¿Considera usted, que, en proceso de divorcio por causas de alcoholismo a falta de legislación, dificulta al Juez para emitir pronunciamiento declarar fundado a la demanda?**

Hasta la fecha no existe una Ley expresamente que señale la adicción de alcoholismo es el principal causante

En los años de abogado de defensa no he podido percibir alguna dificultad del Juez, ya que tenemos una legislación constituida a mi punto de vista.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.** Interpretar la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil peruano en distrito de Juliaca-2024

**6. ¿De qué manera la doctrina, la jurisprudencia y el artículo 333 del código civil nacional permite el divorcio en distrito de Juliaca-2024?**

Suprema anula sentencia que declara infundada demanda de divorcio por violencia psicológica sin valorar proceso que estimó agresión contra cónyuge (Casación 2438-2020, Lima]. Link: [lpd.pe/kO7w8](https://lpd.pe/kO7w8))

Las causales, ya están establecidas, debido que el alcoholismo es considerado una droga por ahí va.

**7. ¿Considera usted en el artículo 333º del código civil peruano deber ser modificado la causa de alcoholismo de uno de los cónyuges para demandar el divorcio por separación de hecho?**

Por ahora, ninguna legislación establece claramente que el alcoholismo sea la causa principal de la adicción.

## Anexo 03 : Jurisprudencia

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA  
Divorcio por causal**

La justificación externa consiste en controlar la adecuación o solidez de las premisas. En esa perspectiva, la justificación externa exige : i) que toda motivación debe ser congruente, de lo que sigue que no cabe que sea contradictoria; ii) que toda motivación debe ser completa, por lo que deben motivarse todas las opciones; y, iii) que toda motivación debe ser suficiente, por lo que es necesario ofrecer las razones jurídicas que avalen la decisión.

Lima, dieciséis de junio de dos mil veintidós

La **SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**: vista la causa número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de dos mil veinte, en audiencia pública llevada a cabo en la fecha, producida la votación con arreglo a Ley, con lo expuesto en el dictamen fiscal; emite la siguiente sentencia:

### **I. ASUNTO**

En el presente proceso, sobre divorcio por causal de maltrato psicológico, imposibilidad de hacer vida en común y separación de hecho, la demandada, [REDACTED], interpuso recurso de casación, contra la sentencia de vista, de fecha 21 de setiembre de 2020<sup>2</sup>, que **aprobó** la sentencia apelada, de fecha 20 de noviembre de 2018<sup>3</sup>, en el extremo que declaró fundada la demanda de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común; la **confirmó** en los extremos que declaró infundada la demanda de divorcio por causal de violencia psicológica; y, fundada en parte la indemnización por daño moral debiendo la demandada abonar la suma de S/ 10.000.00 a favor del demandante; **la revocó** en el extremo que

<sup>1</sup> Página 547

<sup>2</sup> Página 539

<sup>3</sup> Página 417



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

alguna, que se tramitan ante el 13º Juzgado de Familia y el Tercer Juzgado Transitorio, ambos falaces, calumniosos y tendenciosos, violando el debido proceso ya que no ha sido notificado ni por la Policía ni por el Ministerio Público.

- La demandada, en complicidad con su señora madre, efectuaron una adopción de persona mayor de edad; es decir, la abuela materna adoptó a su hija, quien actualmente tiene los nombres y apellidos [REDACTED] y ya no es su hija, hecho que lo dejó estupefacto y al borde del infarto. Esa actitud desleal y de maltrato psicológico contra su persona; por ello, antes de efectuar la referida adopción, la demandada interpuso dos denuncias por violencia familiar.
- La adopción se realizó sin el consentimiento del demandante, su padre biológico, no obstante que la que fue su hija, es mayor de edad, no trabaja, pero vive en el mismo domicilio y es el demandante quien cubre sus gastos de alimentación, vestido y otros.
- La demandada le ha ocasionado daños irreparables, por su accionar contra su persona.
- Se considera el cónyuge con mayor perjuicio, ya que la demandada le presentó dos denuncias calumniosas, orquestadas con la finalidad de justificar la adopción de su hija, sin su consentimiento.

**2. Contestación de la demanda y reconvención**

Mediante escrito, de fecha 18 de mayo d 2016<sup>6</sup> y mediante escrito, de fecha 27 de junio de 2016<sup>7</sup>, [REDACTED] absuelve la demanda indicando que:

<sup>6</sup> Página 127

<sup>7</sup> Página 175

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

- Tanto ella como su hija siempre fueron víctimas de agresiones verbales por parte del demandado y que las denuncias por violencia familiar estaban en trámite; siendo falso que hubieran sido orquestadas con el fin de perjudicarlo y justificar la adopción de su hija

██████████.

Formula reconvencción de divorcio por las causales de violencia psicológica y la imposibilidad de hacer vida en común e indemnización de S/ 400,000.00, por perjuicio psicológico.

- Sustenta su reconvencción en haber recibido continuos maltratos psicológicos por parte de su cónyuge, quien en todo momento la ha humillado, ofendido y perturbado, habiéndose visto obligada a presentar las denuncias respectivas e iniciar las acciones legales por violencia familiar.

**3. Sentencia de primera instancia**

Mediante sentencia de primera instancia, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Noveno Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró: 1) **fundada** la demanda sobre divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común; 2) **infundada**, sobre divorcio por la causal de violencia (maltrato) psicológica; 3) **infundada**, sobre divorcio por la causal de separación de hecho; 4) **infundada la reconvencción** de divorcio por las causales de violencia psicológica y de imposibilidad de hacer vida en común; en consecuencia, **disuelto** el vínculo matrimonial contraído entre los cónyuges, celebrado el día 2 de setiembre de 1995, ██████████,

██████████ 5) Se declara el **fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales**, procediéndose a su liquidación en ejecución de sentencia; 6) **fundada en parte** la indemnización por daño moral, debiendo la demandada abonar la suma de S/ 10,000.00,

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

a favor del demandante; disponiéndose, en caso de no ser apelada la presente resolución, se **eleven** los autos en consulta al Superior Jerárquico con la debida nota de atención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código Civil; bajo los siguientes fundamentos:

- Respecto a la causal de maltrato psicológico, el demandante no ha formulado ninguna denuncia por violencia familiar; por el contrario, ha sido su cónyuge quien lo ha denunciado dos veces. El solo hecho de formular denuncia por violencia familiar, no constituye, *per se*, maltrato psicológico; de manera que, en ese extremo, no resulta posible amparar la pretensión; el Informe Neuropsicológico H.C. 0193561, en cuya conclusión diagnóstica se lee: “(...) *Presenta inestabilidad emocional por la violencia familiar y el daño psicológico de parte conyugal –filial*”, esa evaluación fue realizada en el mes de mayo de 2016; es decir, con posterioridad a la presentación de la demanda; y, no hay una sentencia judicial que determine la violencia familiar en agravio del demandante y contra la demandada, pues nos encontramos ante un divorcio sanción.
- En cuanto a la adopción de su hija; a partir de la mayoría de edad, todas las personas tienen capacidad de ejercicio, de manera que asumen las consecuencias de las acciones que realizan. En el acto jurídico (adopción) no interviene la demandada; por consiguiente, la afectación psicológica del demandante, no puede atribuirse a la demandada.
- En cuanto a la causal de incompatibilidad de caracteres, el demandante sustenta esta causal en las mismas acciones que las invocadas para la causal de maltrato (violencia) psicológico. En la convivencia familiar se producen conflictos que han generado sendas denuncias por violencia familiar y que resulta difícil compartir el mismo

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

techo cuando las relaciones se encuentran tan deterioradas. Por consiguiente, la causal merece ser amparada.

- Respecto a las denuncias de violencia familiar, no obra en el expediente sentencia firme de ninguna de las dos denuncias; la tramitada ante el 13° Juzgado de Familia de Lima, si bien tiene sentencia declarando infundada la demanda, fue apelada, desconociéndose la decisión definitiva; sobre la tramitada ante el Tercer Juzgado Transitorio, no se ha informado de la emisión de sentencia.
- Respecto a la causal de separación de hecho, tal como lo señala el demandante, tanto en su escrito de demanda como en su declaración de parte al absolver la primera pregunta del pliego interrogatorio, los cónyuges siguen viviendo en el mismo domicilio. No se ha producido el hecho de la separación o alejamiento de alguno de los cónyuges; es decir, no se ha configurado el elemento objetivo o material consistente en la inexistencia de cohabitación entre los cónyuges, por lo que debe desestimarse esa causal.
- Habiéndose amparado la causal de imposibilidad de hacer vida en común, por razones imputables a la demandada, es evidente, que resulta siendo la cónyuge culpable, *contrario sensu*, el demandante viene a ser el cónyuge inocente. Bajo esa premisa, sí resulta procedente fijar una indemnización en su favor, en un monto prudencial, debido a todas las circunstancias descritas. En tanto, no se estima que el daño amerite adjudicar al demandante el inmueble social.
- En cuanto a la reconvención de divorcio por la causal de violencia psicológica, las pericias psicológicas de ambas partes hacen referencia a personas inflexibles, estrictas, con escasa capacidad de autocrítica y carentes de empatía, por tanto no es atribuible únicamente al demandante, como para establecer que resulta el cónyuge generador de la causal; la causal de imposibilidad de hacer

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

vida en común que fue amparada en atención a los fundamentos de la demanda, difieren de los fundamentos de la reconvencción. No habiéndose acogido ninguna de las causales propuestas en la reconvencción, carece de objeto analizar la accesoria de indemnización.

**4. Apelación**

El demandante, [REDACTED], interpuso recurso de apelación, mediante escrito, de fecha 11 de diciembre de 2018<sup>8</sup>, contra la sentencia de primera instancia, contra los extremos que declara infundada la demanda de divorcio por causal de violencia psicológica, infundada la demanda de divorcio por causal de separación de hecho y, fundada en parte la indemnización por daño moral, debiendo la demandada abonar la suma de S/ 10.000.00 a favor del demandante; alegando básicamente los siguientes argumentos:

- No se ha tenido en cuenta el informe neuropsicológico emitido por el Instituto Nacional de Enfermedades Neurológicas, que concluye que el demandante presenta inestabilidad emocional por violencia familiar y daño psicológico de parte de la demandada.
- La demandada interpuso denuncias por violencia familiar contra el apelante, las mismas que resultaron infundadas.
- El Juzgado no tomó en cuenta las declaraciones de la demandada de que ambos se encuentran separados por más de 4 años, con lo que se acreditaría la causal de separación de hecho.
- Se debe adjudicar al apelante el inmueble [REDACTED]  
[REDACTED]  
departamento de Lima, o, incrementarse el monto de la indemnización a la suma demandada.

---

<sup>8</sup> Página 445

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

Mediante resolución N.º 13, de fecha 11 de mayo de 2019<sup>9</sup>, se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la demandada, [REDACTED].

**5. Sentencia de vista**

Mediante sentencia de vista, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve: **1) Aprobar** la sentencia de primera instancia, en el extremo que declara fundada la demanda de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, en consecuencia, **disuelto** el vínculo matrimonial contraído por [REDACTED], con [REDACTED]. **2) Confirmar** la sentencia expedida, en los extremos que declara **infundada** la demanda de divorcio por causal de violencia psicológica; y, **fundada en parte** la indemnización por daño moral, debiendo la demandada abonar la suma de S/ 10.000.00 a favor del demandante. **3) Revocar** la sentencia, en el extremo que declara infundada la demanda de divorcio por causal de separación de hecho; **reformándola**: declara **fundada** la demanda de divorcio por causal de separación de hecho; bajo los siguientes fundamentos:

- En el caso de autos de conformidad con el artículo 359 del Código Civil, si no se apela la sentencia que declara disuelto el vínculo matrimonial ésta será consultada, por lo que corresponde su revisión a este Colegiado.
- La causal de imposibilidad de hacer vida en común, la demandada ha estado imponiendo sucesivas demandas de violencia, como ella misma lo indica, y de nulidad de acto jurídico contra el demandante, lo que implica la existencia de constantes desavenencias que hacen insoportable la vida en común, de lo cual se advierte una total

---

<sup>9</sup> Página 484

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

carencia de afectividad entre las partes. Por lo que este extremo elevado en consulta debe ser aprobado.

- Respecto a la apelación de la sentencia en el extremo que declara infundada la causal de violencia psicológica, el accionante no ha acreditado que los actos de violencia de los que aduce haber sido víctima de la demandada, hayan sido materia de denuncia y/o proceso judicial alguno, y el haber sido demandado por violencia por [REDACTED] implica "conflictos entre la pareja", debiendo entenderse que "conflicto familiar" está constituido por peleas, discusiones, enojos, controversias, disgustos, desacuerdos entre otros, que no conducen necesariamente a comportamientos violentos, lo que dio lugar a que se haya declarado fundada la demanda de divorcio por imposibilidad de hacer vida en común. De lo todo lo cual se infiere que no se han configurado los actos de violencia por la demandada.
- Respecto a la apelación de la sentencia en el extremo que declara infundada la causal de separación de hecho. Se encuentra acreditado con: i) Copia del escrito de contestación de demanda, presentado por Huapaya Castillo, en el expediente N.º 4805-2015, sobre violencia familiar "(...) *nosotros vivimos en cuartos separados y para evitar conflictos evitamos comunicarnos y no cruzamos palabra alguna (...)*" (página 43); ii) pericia psicológica N.º 052817-2013-PSC-VF, practicada a Gonzáles De La Flor, el 15 de octubre de 2013 en proceso de violencia familiar en el que ella indica "*Separados: dos años*" (página 165). Y, si bien ambas partes coinciden en manifestar que vienen habitando el mismo inmueble, ello no significa que se continúe la convivencia matrimonial, como así se evidencia de los distintos procesos judiciales que iniciara la demandada. Por ende, no encontrándose acreditado que los cónyuges hayan reanudado la cohabitación después de febrero de 2010, quedan configurados los elementos objetivo, subjetivo y temporal de la causal, por haberse

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

superado los 2 años ininterrumpidos de encontrarse separados de hecho los cónyuges, al contar la hija de la pareja con la mayoría de edad al interponerse la demanda.

- Respecto a la apelación de la sentencia en el extremo del monto fijado como indemnización. El demandante solicita una indemnización por daño moral como cónyuge inocente al haberse acreditado la causal inculpatoria de divorcio (imposibilidad de hacer vida en común), no siendo atendible el incremento del monto indemnizatorio, en tanto el impugnatorio no desvirtúa la suma razonable fijada.

**III. RECURSO DE CASACIÓN**

La demandada, [REDACTED], ha interpuesto recurso de casación, siendo declarado procedente por esta Sala Suprema, mediante la resolución, de fecha 9 de marzo de 2021, por la siguiente causal: **Infracción normativa de los artículos VII, IX y X del Título Preliminar y 197 del Código Procesal Civil y 351 del Código Civil.**

**IV. CUESTIÓN JURÍDICA EN DEBATE**

En el presente caso, la cuestión jurídica en debate consiste en determinar si la Sala Superior ha aprobado correctamente la sentencia de vista respecto a la causal de imposibilidad de hacer vida en común y si se ha ponderado lo resuelto en el expediente N.º 4449-2014, sobre violencia familiar.

**V. FUNDAMENTOS DE ESTA SALA SUPREMA**

**Primero. Causales denunciadas**

Se advierte que fueron declaradas procedentes causales de índole procesal y material, en esa perspectiva, se iniciará con el análisis de

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

las primeras, dado el efecto anulatorio de las mismas, en caso se amparen.

**Segundo.** La recurrente sostiene que se ha vulnerado el derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales, así como el principio de congruencia procesal, señalando la **infracción normativa de los artículos VII, IX y X del Título Preliminar y 197 del Código Procesal Civil**, bajo el fundamento de que se efectuó una apreciación parcial de lo actuado en el proceso, pues no se tuvo en cuenta que en el expediente N.º 4449-2014, sobre violencia familiar, la recurrente obtuvo pronunciamiento favorable a sus intereses, habiéndose actuado en dicha acción los correspondientes informes periciales psicológicos que demostraron los maltratos psicológicos que padeció por parte del ahora demandante. Por tanto, manifiesta que se inaplicó el artículo 21 de la Ley N.º 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar, que establece que la pericia practicada a la víctima es prueba de hecho de violencia familiar.

En consecuencia, sostiene que no existe una adecuada y coherente motivación ya que el único argumento para amparar la causal de imposibilidad de hacer vida en común, fueron razones imputables a la impugnante no demostradas en autos, llegándose a establecer que el actor es el cónyuge inocente; por lo que, le corresponde que sea indemnizado. Esta circunstancia, según arguye, constituye otra infracción al citado principio de congruencia y, en consecuencia, la vulneración del derecho al debido proceso de la recurrente.

**Tercero. Motivación de las resoluciones judiciales**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

1. En múltiples sentencias<sup>10</sup> este Tribunal ha señalado que la constitucionalización del deber de motivar implica que se está ante una obligatoriedad universalizada e indisponible tanto para la esfera privada como para la pública, permitiendo a las partes controlar el significado de la decisión (función endoprocesal) y posibilitando el control democrático de los jueces, que obliga, entre otros hechos, a la publicación de la sentencia, a la inteligibilidad de la decisión y a la autosuficiencia de la misma<sup>11</sup> (función extraprocesal). En las mismas resoluciones judiciales, ha reparado que la motivación no significa la exteriorización del camino mental seguido por el juez, sino que exista una justificación racional de lo que se decide. Se trata de una justificación racional que es, a la vez, interna y externa. La primera consiste en verificar que: *"el paso de las premisas a la conclusión es lógicamente -deductivamente- válido"* sin que interese la validez de las propias premisas. Por su parte, la justificación externa consiste en controlar la adecuación o solidez de las premisas<sup>12</sup>, lo que supone que la(s) norma(s) contenida(s) en la premisa normativa sea(n) norma(s) aplicable(s) en el ordenamiento jurídico y que la premisa fáctica sea la expresión de una proposición verdadera<sup>13</sup>. En esa perspectiva, la

<sup>10</sup> CAS N.º 2490-2015 Cajamarca, CAS N.º 3909-2015 Lim a Norte, CAS N.º 780-2016 Arequipa, CAS N.º 115-2016 San Martín, CAS N.º 3931- 2015 Arequipa, CAS N.º 248-2017 Lima, CAS N.º 295-2017 Moquegua.

<sup>11</sup> IGARTUA SALAVERRÍA, Juan. *El razonamiento en las resoluciones judiciales*. Palestra-Temis, Lima-Bogotá 2014, p. 15. Aliste Santos, Tomás Javier. *La motivación de las resoluciones judiciales*. Marcial Pons. Madrid-Barcelona-Buenos Aires, p.p. 158-159. De lo que sigue que la actividad del juez también se vincula a los fenómenos políticos, sociales y culturales del país y que la sentencia es, también, un acto de gobierno y plantea un programa de comportamiento social. GUZMÁN, Leandro. *Derecho a una sentencia motivada*. Editorial Astrea, Buenos Aires-Bogotá 2013, p. 195.

<sup>12</sup> ATIENZA, Manuel. *Las razones del derecho. Sobre la justificación de las decisiones judiciales*. En <http://razonamientojuridico.blogspot.com>.

<sup>13</sup> MORESO, Juan José y VILAJOSANA, Josep María. *Introducción a la Teoría del Derecho*. Madrid, Marcial Pons Editores, p184.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

justificación externa exige<sup>14</sup>: i) que toda motivación debe ser congruente, de lo que sigue que no cabe que sea contradictoria; ii) que toda motivación debe ser completa, por lo que deben motivarse todas las opciones; y, iii) que toda motivación debe ser suficiente, por lo que es necesario ofrecer las razones jurídicas que avalen la decisión.

2. Se ha señalado que son tres las funciones de la motivación: "i) pedagógica; ii) esclarecedora del razonamiento judicial y facilitadora de la eventual impugnación; y iii) garantizadora del control del ejercicio no arbitrario del Poder Judicial<sup>15</sup>". En ese orden de ideas se expresa que es pedagógica porque explica la justicia del fallo; que es esclarecedora y facilitadora porque pone a las partes en la condición de saber la razón del fallo y por qué debería ser aceptado o impugnado; y es garantizadora porque posibilita el control del ejercicio de poder conferido a los jueces<sup>16</sup>.

3. En términos del Tribunal Constitucional, en el conocido caso Llamuja, las patologías de la motivación son:

a. Inexistencia de motivación o motivación aparente. Está fuera de toda duda que se viola el derecho a una decisión debidamente motivada cuando la motivación es inexistente o cuando la misma es solo aparente, en el sentido de que no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico.

b. Falta de motivación interna del razonamiento. La falta de motivación interna del razonamiento [defectos internos de la motivación] se presenta en una doble dimensión; por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente

<sup>14</sup> IGARTUA SALAVERRÍA, Juan. Ob. cit., p. 26.

<sup>15</sup> Landoni Sosa, Ángel, *Apuntes sobre las funciones de la motivación*. En: *Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales* (2016). Lima, Palestra editores, p. 86.

<sup>16</sup> Landoni Sosa, Ángel. Ob. cit., p. 87.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión. Se trata, en ambos casos, de identificar el ámbito constitucional de la debida motivación mediante el control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el Juez o Tribunal; sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa.

c. Deficiencias en la motivación externa; justificación de las premisas. El control de la motivación también puede autorizar la actuación del juez constitucional cuando las premisas de las que parte el Juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica.

(...)

d. *La motivación insuficiente.* Se refiere, básicamente, al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada. Si bien, como ha establecido este Tribunal en reiterada jurisprudencia, no se trata de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la "insuficiencia" de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo.

e. *La motivación sustancialmente incongruente.* El derecho a la debida motivación de las resoluciones obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengán planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa).

(...)

f. *Motivaciones cualificadas.* Conforme lo ha destacado este Tribunal, resulta indispensable una especial justificación para el caso de decisiones de rechazo de la demanda, o cuando, como producto de la decisión jurisdiccional, se afectan derechos fundamentales como el de la libertad. En estos casos, la motivación de la sentencia opera como un doble mandato, referido tanto al propio derecho a la justificación de

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

la decisión como también al derecho que está siendo objeto de restricción por parte del Juez o Tribunal<sup>17</sup>.

4. En tal sentido, la exigencia de motivación supone:

- a. La interdicción de la arbitrariedad: a mayor discreción más justificación.
- b. El respeto a la presunción de inocencia, por lo que "*in dubio*" o la falta de duda deben expresarse.
- c. La tutela judicial efectiva.

5. Atendiendo a esos criterios es que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la motivación exige una respuesta detallada a los argumentos centrales del debate:

90. En tercer lugar, teniendo en cuenta que el deber de motivar no exige una respuesta detallada a todo argumento de las partes, sino que puede variar según la naturaleza de la decisión, y que corresponde analizar en cada caso si dicha garantía ha sido satisfecha, la Corte estima que la CFRSJ debía responder autónomamente, y no por remisión a la decisión de la SPA, al menos los principales alegatos de los magistrados Apitz, Rocha y Ruggeri, a saber: 1) la alegada falta de efectos constitutivos de la medida cautelar revisada por la SPA en el marco del proceso de avocamiento, y 2) que la decisión de la Corte Primera supuestamente desarrollaba una interpretación jurídica plausible sobre los alcances del amparo cautelar. Respecto a este último alegato, la Corte considera que la motivación debía operar como una garantía que permitiera distinguir entre una "diferencia razonable de interpretaciones jurídicas" y un "error judicial inexcusable" que compromete la idoneidad del juez para ejercer su función, de tal forma que no se sancione a los jueces por

---

<sup>17</sup> Expediente 028-2008-PHC/TC, fundamento 7.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

adoptar posiciones jurídicas debidamente fundamentadas aunque divergentes frente a aquellas sustentadas por instancias de revisión<sup>18</sup>.

6. Si bien, como punto de partida, los errores en la motivación suponen vicios gravísimos que deberían culminar con la nulidad de lo decidido, resulta indispensable también atender la trascendencia de la nulidad y la posibilidad de salvaguardar la resolución si hay manera de hacerlo. De hecho, el legislador ha querido que ello sea así y por eso, aún ante defectuosa motivación, ha considerado que no es necesario casar la sentencia si lo decidido fue lo correcto, debiéndose hacer las precisiones del caso (artículo 397 del Código Procesal Civil).

7. Por ello De la Rúa ha manifestado igualmente que para *"que proceda la declaración de nulidad el vicio debe influir de manera decisiva sobre el acto, a punto de ser capaz de producir ineficacia. Y para que proceda el recurso de casación, el acto, a su vez, debe tener influencia decisiva sobre la sentencia"*<sup>19</sup>. Para determinar la gravedad del vicio, el autor y polígrafo argentino propone un interesante ejercicio consistente en imaginar hipotéticamente "cuál hubiera sido el resultado si la cuestión tempestivamente propuesta que el Tribunal omitió considerar, hubiera sido acogida; y encontrándose que ella es susceptible de hacer variar el sentido del pronunciamiento deberá ser considerada como esencial"<sup>20</sup>. Se trata de una ruta que parece coincidir con la planteada para determinar la *ratio decidendi* y los *obiter dicta*, aquella indispensable para saber por qué se decide, esta accesoria en torno al tema determinante del debate o de las razones que justifican la decisión.

<sup>18</sup> Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros* ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Fundamento 90.

<sup>19</sup> De la Rúa, Fernando. Ob. cit., pp. 133-134.

<sup>20</sup> De la Rúa, Fernando. Ob. cit., p. 342.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

**Cuarto. El debido proceso y la valoración probatoria**

En esa perspectiva, se tiene que el Tribunal Constitucional, en la STC N.º 4831-2005-PHC/TC (fundamento jurídico 8) sostuvo que, en cuanto a la valoración de los medios de prueba, hay una doble exigencia: “[...] *en primer lugar, la exigencia del Juez de no omitir la valoración de aquellas pruebas que son aportadas por las partes al proceso dentro del marco del respeto a los derechos fundamentales y a lo establecido en las leyes pertinentes; [y] en segundo lugar, la exigencia de que dichas pruebas sean valoradas motivadamente con criterios objetivos y razonables*”.

Asimismo, se ha indicado que el derecho a la prueba tiene un doble carácter objetivo y subjetivo. En el primer caso, se constituye como garantía esencial del proceso y supone lectura flexible de las normas probatorias, interpretación restrictiva de la eficacia del derecho a la prueba e irrenunciabilidad. A su vez, como vertiente subjetiva, se configura como la actividad procesal tendiente a lograr la convicción judicial sobre los hechos relevantes para la decisión del conflicto y tiene un triple contenido: admisión de la prueba, práctica de la prueba y valoración de la misma<sup>21</sup>.

**Quinto. Análisis del caso concreto**

8. Así las cosas, en cuanto a la justificación interna se tiene que: i) como premisa normativa se ha aplicado los artículos 359 del Código Civil referida a que si no se apela la sentencia que declara disuelto el vínculo matrimonial, ésta se elevará en consulta, el artículo 333, inciso 11, del Código Civil, referida a la causal de imposibilidad de hacer vida en común y el artículo 351 del Código Civil, referida a la reparación que

---

<sup>21</sup> Nieva, J. y Bujosa, LI. (directores) (2015). La Audiencia previa, pp. 72-73. Sanchís, C. En: *Nociones preliminares de Derecho Procesal Civil*. Barcelona: Atelier.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

puede fijar el juez a favor del cónyuge inocente por divorcio por causal; ii) como premisa fáctica se ha indicado que la demandada ha estado imponiendo sucesivas demandas de violencia, como ella misma lo indica, y de nulidad de acto jurídico contra el demandante, lo que implica la existencia de constantes desavenencias que hacen insoportable la vida en común, de lo cual se advierte una total carencia de afectividad entre las partes; asimismo el cónyuge inocente es el demandante por la causal de imposibilidad de hacer vida en común, él no desvirtúa que la suma fijada en la sentencia de primera instancia sea razonable; y, iii) como conclusión se aprueba la fundabilidad de la demanda de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común y se confirma el monto indemnizatorio fijado.

9. En lo que atañe a la justificación externa se advierte que las premisas utilizadas son incompletas, pues en torno a la premisa fáctica no se han valorado ni tenido en cuenta si las sucesivas demandas de violencia interpuestas contra el demandante tienen o no mérito.

10. Conforme a la denuncia formulada en el recurso de casación la Sala Superior no ha tomado en cuenta la Casación N.º 5920-2017, de fecha 6 de junio de 2018, que declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por el ahora demandante, [REDACTED] en tanto las instancias, en el expediente N.º 4449-2014, declararon fundada la demanda de violencia familiar en su contra, estableciendo que él agredió psicológicamente a [REDACTED]

11. En ese contexto, tanto la sentencia de primera instancia como la de vista al momento de aprobarla, sostienen que el cónyuge perjudicado es el demandante dado que no existía decisión firme en los procesos de violencia familiar instaurados por la demandada, fijando un monto

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL PERMANENTE  
CASACIÓN N.º 2438-2020  
LIMA**

**Divorcio por causal**

indemnizatorio; sin embargo, y estando a que la mencionada Casación N.º 5920-2017 ya obraba en el expediente antes de la emisión de la sentencia de vista, conforme se observa de la página 479, la Sala Superior no ha resuelto la consulta de manera correcta.

12. Finalmente, este Tribunal Supremo considera que, así como debe subsanarse el vicio procesal señalado, la judicatura deberá evaluar lo consignado en el precedente 1º del Tercer Peno Casatorio Civil, debiendo pronunciarse razonadamente.

**VI. DECISIÓN**

Por estos fundamentos y en aplicación del artículo 396 del Código Procesal Civil: Declararon **FUNDADO** el recurso de casación de la demandada, [REDACTED]; en consecuencia, **NULA** la sentencia de vista, de fecha 21 de setiembre de 2020, **ORDENARON** que Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, emita nuevo pronunciamiento; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley; en los seguidos por [REDACTED]

[REDACTED] sobre divorcio por causal; y los devolvieron. Por licencia del señor juez supremo Calderón Puertas, integra la señora jueza suprema Yalan Leal. Interviniendo como ponente el señor juez supremo **Ruidias Farfán**.

**S.S.**

**SALAZAR LIZÁRRAGA**

**CUNYA CELI**

**ECHEVARRÍA GAVIRIA**

**YALAN LEAL**

**RUIDIAS FARFÁN**

Ymbs/Mam.